Educación	**ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA** **(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)**	**Código: CN**-FT-70 **Versión**: 04 Rige a partir de su publicación en el SIG

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	**Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) – Subdirección Fomento de Competencias**
	Elaborado por	DANIEL JOSÉ SÁNCHEZ
2. Datos proyecto:		
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		Subdirección de Fomento de Competencias
Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales nacional
Nº de proceso en el plan de compras:		PLC-2026-0945
3. Objeto		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los Procesos Educativos Comunitarios – PEC, de los procesos de formación de docentes y la política propia de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida de los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chami, Tama Páez, Pijao y Andaquies, en los territorios indígenas del CRIHU en el Departamento del Huila.
4. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Histórico de Contratación	

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Se busca garantizar que el análisis cumpla con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE) y el Decreto 1080, incorporando las perspectivas comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.

A. ASPECTOS GENERALES

Necesidad del servicio:

1. **El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano**

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

1.1 La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de Soft Law

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

1.2 El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.

- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que

involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

- **Adaptabilidad**: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad**: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

1.2.1 Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz"*. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial"*.

1.2.2 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

1.3 FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

1.3.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía.

2 Del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP

El Estado pluricultural reconoce en su interior la existencia de diversos pueblos como sujetos activos con derecho a su lengua, sus autoridades, su administración de justicia, sus recursos naturales, su espiritualidad y la defensa de la vida y la Madre Tierra. También, la educación de los pueblos indígenas empieza por el reconocimiento y la valoración de sus derechos, el desarrollo de capacidades y la generación de condiciones para su ejercicio, en aras de constituir una sociedad o pueblos justos y dignos con equidad y respeto al contexto social cultural y espiritual.

La educación propia e intercultural contribuye a fundamentar tanto el derecho a la propia identidad y a la diversidad, como los derechos sociales, culturales y lingüísticos; articulando con la gestión pedagógica e institucional de los sistemas educativos del Consejo Regional Indígena de Huila – CRIHU, que propicia el aprendizaje y promueve los valores culturales y los valores universales en el aula y las interrelaciones de los conocimientos desde enfoque diferencial.

La política se formula de manera participativa y colectiva, con un importante componente lingüístico, para el manejo curricular, el uso de lengua en las aulas, uso de lengua en la formación y capacitación de dinamizadores y producción de materiales en la lengua materna, para garantizar una educación propia y con una apuesta transcendental, para todos los pueblos indígenas en el Huila, especialmente en aquellas comunidades que aún no tienen escuelas ni instituciones educativas propias, y para ellos es pertinente formular una política de producción de materiales educativos en lenguas ancestrales que incentive la producción de diferentes tipos de textos para atender a las comunidades que aún no cuentan con la escuelas y desde lo administrativo dar algunos alcances, para mediar las necesidades sentidas y que la administración educativa, permita recuperar los intereses, las expectativas administrativas, desde el ejercicio de la autonomía educativa y territorial.

2.1 Principios

La Educación Propia en el marco del SEIP como derecho y política pública de los Pueblos Indígenas se fundamenta en principios constitutivos que orientan todo el quehacer político, pedagógico y administrativo, que son:

La Autonomía y libre autodeterminación, es el ejercicio que se orienta desde la Ley/Palabra de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio de los Pueblos Indígenas; con fundamento en cada cosmovisión, permite determinar las propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas dentro de cada ámbito territorial, garantizar el pleno ejercicio del derecho de propiedad de nuestros territorios para vivenciar los Planes de Vida, sin pasar por alto la Constitución Política y la ley a nivel nacional.

La Identidad Cultural, es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella.

La Territorialidad, es la fuente desde donde se explica y comprende la integralidad de la vida de los diversos seres de la naturaleza, donde la tierra es la Madre, la Maestra, el espacio donde se vivencia la Ley de Origen, y está integrada por seres, espíritus y energías que permiten un orden y hacen posible la vida, de conformidad con las tradiciones culturales propias de cada pueblo.

La Unidad, es el encuentro de pueblos originarios con el propósito de pervivencia del pensamiento; es la palabra, la acción, los saberes ancestrales y experiencias comunitarias que constituyen la legitimidad de las decisiones colectivas de los pueblos en todos los espacios autónomos de deliberación. Esto nos constituye en sujetos colectivos de derechos fundamentales.

La Integralidad, significa la relación de armonía y equilibrio constante entre todos los seres de la naturaleza y procesos de los pueblos indígenas, que también garantiza el desarrollo de los planes de vida y en ellos, los sistemas propios y el ejercicio de las funciones públicas.

La Universalidad, significa que todos los indígenas de Colombia tenemos acceso al ejercicio de los derechos que se garantizan mediante los sistemas y demás funciones públicas. En este sentido, el Estado dispondrá los recursos para la cobertura de toda la población indígena del país, de manera gradual y progresiva.

Contratación de la vigencia 2022.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se ha realizado trabajo con los pueblos, a través de diversas contrataciones, para fortalecer, mejorar, resignificación de sus proyectos educativos propios Emberá Dobidá, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista, U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida Y Zenues, Awa Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kigue, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Siona (Puerto Asís) Kamentsá- Biyá, Pijao, Misak,Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco en el año 2022.

Mediante verificación en el formato único de contratación FUC- que es fuente de consulta del Ministerio de Educación Nacional, ha evidenciado que estos pueblos asumieron la administración educativa en el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), de conformidad con el Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), para la vigencia 2022, posibilitando la incorporación de las autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose una educación que respete y fortalezca la identidad.

Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) pueblos indígenas en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. Esto en cumplimiento a la siguiente declaración realizada por la Corte: *"(…) que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".*

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de los pueblos indígenas, en aras de celebrar contratación directa con estos, para el desarrollo de esta línea de trabajo:

No.	Pueblo indígena	Focalización
1	Arhuaco	Auto 004/09- Alerta Temprana 026/01 y 025/2018
2	Wayuu	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
5	Emberá Eyabidá	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
6	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Betoy	Sentencia T-025/004,

		Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Kofán	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
10	U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Guna Dule	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kamentzá	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
17	Kichwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Quillacingas	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Mokana	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

25	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Siona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Jiw	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.

Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

Para el mantenimiento cultural, los pueblos indígenas del CRIHU han mandatado desarrollar, mediante los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC, el componente educativo de los Planes integrales de vida de las comunidades para sembrar en las nuevas generaciones la identidad cultural y política de resistencia, para la pervivencia física y cultural de los pueblos originarios por siempre.

Es así que, las Autoridades y territorios indígenas del CRIHU han venido desarrollando acciones de exigibilidad y reivindicación de los derechos a nivel interno y externo, a través de espacios reflexión y mambeo de la palabra para consolidar el Sistema de Educación Indígena Propio como salvaguarda de la pervivencia y mantenimiento cultural de los pueblos indígenas focalizados mediante la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de tal forma que incida en la materialización de las apuestas de pervivencia de sus pueblos y comunidades.

Uno de los espacios de siembra de la educación propia es **La Minga Comunitaria***…forma de trabajo tradicional de cada pueblo indígena, esfuerzo colectivo para lograr objetivos comunes; nadie es dueño de una Minga ni puede atribuirse personalmente los resultados, en ella se comparte la alimentación y bebida, y se cohesiona el tejido*

comunitario; al final de cada Minga hay siempre un espacio para tratar temas que inciden en la comunidad y para la programación de actividades futuras; esta labor se realiza en la parte agropecuaria, social, política, humanitaria, festiva, reivindicativa, etc. Las Mingas pueden responder a necesidades de cada pueblo o comunidades locales, como también a iniciativas regionales o nacionales…(CRIHU).

En este contexto, los pueblos originarios del CRIHU vienen adelantando en procesos de reivindicación y posicionamiento político liderando y participando de las Mingas Indígenas local, regional y nacional, avanzando a través del diálogo y concertación en mesas técnicas para posicionar las apuestas Educativas del Programa de Educación y Cultura del CRIHU en cumplimiento de compromisos políticos con el sector de educación tanto a nivel regional y como nacional. Así, en la Minga Suroccidente en el 2019 se establecen acuerdos con el MEN para reivindicar el fortalecimiento de las apuestas de la política educativa del CRIHU.

Teniendo como referencia los Acuerdos en el marco de la Minga Suroccidente 2019, el 5 de abril de 2019, tras 28 días de negociación del gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior y del Departamento Nacional de Planeación, se realiza acuerdo en la Minga Social por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, pactando con el Ministerio de Educación Nacional -MEN como cabeza del sector educativo, la suma de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000), adicionales a la oferta institucional. Adicionalmente, el día 29 de mayo de 2019, El MEN y el CRIHU concertan que la ejecución de los recursos acordados los cuales fueron ejecutados las vigencias 2020, 2021 y 2022, con una inversión de quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000 000), en cada vigencia, así:

2019	**2020**	**2021**	**2022**	**Total, concertado**
$0	$500 millones	$500 millones	$500 millones	$1.500 millones

Para el año 2023, en el marco de la Mesa de Diálogo y concertación de la resolución 1515 de 2021, el 4 de mayo se concertan con el MEN acciones establecidas en el Plan de Acción CRIHU 2023 – 2026, apuestas que permitan encaminar los sistemas de educación propia de los pueblos originarios del CRIHU.

Contratación para la vigencia 2024.

Es importante señalar, que el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, se permite precisar que para la protección de los derechos de las comunidades indígenas del país según la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (43) pueblos indígenas para el 2024, los cuales fueron:

No.	**Pueblo indígena**	**Requerimiento al MEN**
1	Wayuu (Norte Extrema – Guajira)	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	Wayuu (Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Carazua (Alta Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.

6	Emberá Eyabida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Embera Dobida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	Gunagule (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	U´wa (Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
17	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Mokaná	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

23	Quillasinga	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Awa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Yanacona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Carijona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Embera	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Kakua	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Makaguaje	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Piapoco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	Puninave	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
34	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
35	Uwa (Norte Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
36	Uwa (Arauca)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
37	Yanakonas (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

38	Tama Páez (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
39	Pijaos (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
40	Andaquies (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
41	Embera Chamí (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
42	Nasa (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
43	Misak (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Lo anterior se realizó en aras de garantizar el acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales.

En este contexto para el año 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, justificado también en la jurisprudencia constitucional antes mencionada.

En consecuencia, es de resaltar que este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país de conformidad con lo anteriormente descrito. A continuación, el histórico de la contratación de organizaciones de los pueblos y el desarrollo de la fase de la ruta de fortalecimiento que se implementó:

Pueblo	**Contratista**	**2023**	**2024**
Arhuaco	Asociación de autoridades arhuacas de la Sierra Nevada-ASOCIT	Diseño	
Wayuu	Asociación de jefes familiares de la zona norte extrema de la alta Guajira Wayuu Araurayu	Formulación	Diseño
Wounaan	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia- Gobierno Mayor.	Formulación	Diseño
Koreguaje	Asociación de autoridades tradicionales indígenas del Municipio de Solano Caquetá	Formulación	Diseño

Pueblo	Contratista	2023	2024
Emberá eyabida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Formulación	Diseño
Emberá dobida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Formulación	Diseño
Betoy	Ascatidar	Formulación	
Sikuani	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.	Formulación	Diseño
Kofán	Asociación Ampii Canke	Implementación	
U´wa	Asociación de autoridades tradicionales U'wa ASOU'WA	Formulación	Diseño
Guna dule	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Formulación	Diseño
Eperara-siapidara	Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA	Formulación	Diseño
Zenú	Asociación de cabildos indígenas Zenú de Palmito Sucre - Aczepal Pinchorroy	Diseño	Implementación
Uitoto	Asociación de cabildos Murui Muina del Alto río Caquetá - ASCAINCA	Formulación	Diseño
Inga	Resguardo indígena de yunguillo	Diseño	Diseño
Kamentzá	Cabildo indígena de la comunidad indígena kamëntsá biyá de Sibundoy.	Formulación	
Kichwa	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia- Gobierno Mayor.	Diseño	
Quillacingas	Resguardo indígena Quillasinga refugio del sol.	Formulación	Diseño
Kogui	Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco	Formulación	Diseño
Kankuamos	Resguardo indígena kankuamo.	Diseño	Diseño

Pueblo	Contratista	2023	2024
Nasa	Resguardo kwe´sxyu kiwe	Implementación	Implementación
Mokana	Comunidad indígena Mokaná puerto Colombia	Formulación	Diseño
Mapayerry	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.	Diseño	Implementación
Pijaos	Asociación de resguardos indígenas del Tolima ARIT	Formulación	Diseño
Ette ennaka	Resguardo indígena chimila issa oristunna	Formulación	Diseño
Wiwa	Organización wiwa yugumaiun bunkuanarrua tayrona owybt	Diseño	Diseño
Siona	Asociación de cabildos indígenas del pueblo Siona (ACIPS).	Diseño	
Jiw	Asociación de autoridades del pueblo indígena jiw Guaviare. Asoapijg.	Diseño	
Nukak	Asociación de autoridades tradicionales indígenas asopamurimajsa	Diseño	
Misak	Cabildo indígena del resguardo de Guambia	Formulación	
Wayuu cara zua	Asociación de autoridades tradicionales wayuu anatas wakuaipa		Formulación
Awa	Unidad indígena del pueblo awá-UNIPA		Formulación
Yanacona	Resguardo del cabildo Yanacona Villa María de Anamú. Yanacona		Formulación
Carijona	Resguardo indígena Puerto Mare		Diseño
Embera	Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación
Kakua	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación
Makaguaje	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación

Pueblo	Contratista	2023	2024
Piapoco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación
Curripaco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación
Aiza (bora, muina, okaina e inga)	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación
Puninave	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación
Wayuu alewashi	Asociación de autoridades tradicionales Wayuu de Alewashi		Diseño
Curripaco	Asociación de autoridades tradicionales indígenas - capitanes- de las comunidades Curripaco del resguardo Puerto Colombia, tonina, San José, Sejal del Medio Río Guainía – Jajlami	formulación	Formulación
Taganga	Cabildo Indígena Taganga		
Inga	Resguardo Inga de Aponte (Nariño)		
Nasa	Resguardo Indígena de la comunidad Nasa de Novirao (Totoró)		
Piaroa	Asociación de las comunidades indígenas del pueblo Owotjuja-Piaroa-Colombia		
Pastos-Quillasingas	AICO		
Saliba	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos del pueblo Saliva		
Embera chami	Asociación de cabildos indígenas regional de Risaralda		
Nasa	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación	Implementación
Misak	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación	Implementación

Pueblo	Contratista	2023	2024
Yanakuna	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación
Embera Chami	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación
Tama Páez	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación
Pijao	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación
Andaquies	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación

Contratación para la vigencia 2025

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación con comunidades étnicas ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, focalizó (33) pueblos indígenas para el 2025, los cuales se encuentran descritos en la Tabla No. 3 "*TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025".*

TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025

No.	PUEBLO INDÍGENA	SUSTENTO DE FOCALIZACIÓN
1	UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ- UNIPA	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	RESGUARDO INDÍGENA PUERTO NARE – CARIJONA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA ASIMC	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018

4	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN - CÓRDOBA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	RESGUARDO INDÍGENA DE YUNGUILLO	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	EL CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO INGA EN APONTE.	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	PUEBLO MOKANÁ	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	PUEBLO INDÍGENA WOUNNAN EL RESGUARDO DOCORDO BALSALITO	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	EL RESGUARDO MISAK PISCITAU	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	COMUNIDAD INDIGENA JUIN PHUBUUR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	ASOCICACIÓN DE AUTORIDES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

14	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA ARAURAYU	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
17	ASOCIACION DE CABILDOS MURUI MUINA (UITOTO) DEL ALTO RIO CAQUETA ASCAINCA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANTAS WAKUAIPA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	AICO	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	CABILDO INDÍGENA DE TAGANGA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUIAI DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA (AWAI)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	**LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES PUEBLO INDÍGENA JIW GUAVIARE - ASOAPIJG**	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	AMPII CANKE	Sentencia T-025/004,

		Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO UWOTJUJA-PIAROA-COLOMBIA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	RESGUARDO REFUGIO DEL SOL	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	ASOCSALIBA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	ZENU	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	EMBERA CHAMI- La Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda (ACIRR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	ASOU´WA - Asociación de Autoridades Tradicionales de la Gran Nacion U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Resguardo pueblo Nasa - Novirao	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	ASOGUNADULE	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	ACIBAC / HUITOTO ARARACUARA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2025 con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, los pueblos indígenas participantes reforzaron sus

prácticas de la educación propia fortaleciendo los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

Pueblo	**Contratista**	**2025**
Arhuaco	Asociación de autoridades arhuacas de la Sierra Nevada- ASOCIT	
Wayuu	Asociación de jefes familiares de la zona norte extrema de la alta Guajira Wayuu Araurayu	Implementación
Wounaan	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia- Gobierno Mayor.	
Koreguaje	Asociación de autoridades tradicionales indígenas del Municipio de Solano Caquetá	Diseño
Emberá eyabida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Implementación
Emberá dobida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Implementación
Betoy	Ascatidar	
Sikuani	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.	
Kofán	Asociación Ampii Canke	
U´wa	Asociación de autoridades tradicionales U'wa ASOU'WA	Diseño
Guna dule	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de Antioquia - OIA	Implementación
Eperara-siapidara	Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA	

Zenú	Asociación de cabildos indígenas Zenú de Palmito Sucre - Aczepal Pinchorroy	Implementación
Uitoto	Asociación de cabildos Murui Muina del Alto río Caquetá - ASCAINCA	
Inga	Resguardo indígena de yunguillo	
Kamentzá	Cabildo indígena de la comunidad indígena kamëntsá biyá de Sibundoy.	
Kichwa	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia- Gobierno Mayor.	
Quillacingas	Resguardo indígena Quillasinga refugio del sol.	Diseño
Kogui	Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco	Implementación
Kankuamos	Resguardo indígena kankuamo.	Implementación
Nasa	Resguardo kwe´sxyu kiwe	
Mokana	Comunidad indígena Mokaná puerto Colombia	Implementación
Mapayerry	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia – Gobierno Mayor.	
Pijaos	Asociación de resguardos indígenas del Tolima ARIT	
Ette ennaka	Resguardo indígena chimila issa oristunna	
Wiwa	Organización wiwa yugumaiun bunkuanarrua tayrona owybt	
Siona	Asociación de cabildos indígenas del pueblo Siona (ACIPS).	
Jiw	Asociación de autoridades del pueblo indígena jiw Guaviare. Asoapijg.	
Nukak	Asociación de autoridades tradicionales indígenas asopamurimajsa	

Misak	Cabildo indígena del resguardo de Guambia	implementación
Wayuu carazua	Asociación de autoridades tradicionales wayuu anatas wakuaipa	Diseño
Awa	Unidad indígena del pueblo awá-UNIPA	Diseño
Yanacona	Resguardo del cabildo Yanacona Villa María de Anamú. Yanacona	
Carijona	Resguardo indígena Puerto Mare	Diseño
Embera	Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Kakua	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Makaguaje	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Piapoco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Curripaco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Aiza (bora, muina, okaina e inga)	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Puninave	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana	
Wayuu alewashi	Asociación de autoridades tradicionales Wayuu de Alewashi	Diseño
Curripaco	Asociación de autoridades tradicionales indígenas - capitanes- de las comunidades Curripaco del resguardo Puerto Colombia, tonina, San José, Sejal del Medio Río Guainía – Jajlami	
Taganga	Cabildo Indígena Taganga	Diseño

Inga	Resguardo Inga de Aponte (Nariño)	Diseño
Nasa	Resguardo Indígena de la comunidad Nasa de Novirao (Totoró)	Formulación
Piaroa	Asociación de las comunidades indígenas del pueblo Owotjuja-Piaroa- Colombia	Formulación
Pastos-Quillasingas	AICO	Diseño
Saliba	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos del pueblo Saliva	Formulación
Embera chami	Asociación de cabildos indígenas regional de Risaralda	Diseño
Nasa	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Implementación
Misak	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Implementación
Yanakuna	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación
Embera Chami	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación
Tama Páez	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación
Pijao	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación
Andaquies	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación

DE LAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU.

El CRIHU, es una organización de beneficios y utilidades colectivas sin ánimo de lucro, que trabaja y propende por la defensa de los derechos individuales y colectivos de sus asociados, defensa de la Vida, defensa de la Madre Tierra, fortalecimiento de la Autonomía y ejercicio de la jurisdicción especial indígena, fortalecimiento político organizativo, desarrollo y bienestar comunitario y fortalecimiento de la cultura; tal como se señala en la Resolución No 24 de 2004 expedida por la Dirección de Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Son fundamentos del CRIHU, el Territorio, la Unidad, la Autonomía y la Cultura, amparados en el principio del Derecho Propio, Derecho Mayor, Ley de Origen y cosmovisión de cada pueblo. Los pueblos originarios del CRIHU, que habitan en el territorio del departamento del Huila, vienen de una historia tanto milenaria como reciente, son, asimismo, semillas y huellas de la resistencia heredadas de los ancestros y dueños legítimos de estos territorios.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU-; es una entidad de derecho público y de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa según lo establecido en el Decreto 1088 de 1993, fue reconocida por el Ministerio del Interior y la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rrom y Minorías; asocia actualmente a 33 comunidades indígenas de las 37 que pertenecen al Departamento del Huila y que, a su vez, está conformada por los 7 pueblos tradicionales (Nasa, Misak, Inga, Embera Chamí, Andaquíes, Pijao y Yanacuna), asentados en 17 municipios del Departamento. Los procesos políticos se desarrollan desde las bases comunitarias, mediante el Cabildo Indígena y a partir de la construcción colectiva de saberes y tomas de decisiones, que se orientan al fortalecimiento de una política organizativa que cohesione a la comunidad, vele por sus derechos, establezca criterios de relacionamiento con otras comunidades e instituciones y dinamice el desarrollo comunitario desde la resistencia y conservación de valores y prácticas ancestrales de los pueblos originarios.

En el marco de estos procesos organizativos de los pueblos indígenas, se constituyó la Asociación de autoridades tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila “CRIHU”, desde allí se direccionan todos sus procesos políticos y organizativos involucrando a los 7 pueblos indígenas del departamento (Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chamí, Pijaos, Andaquíes e Ingas) filiales a la organización.

El CRIHU, actualmente abarca a 33 de las 37 comunidades indígenas que habitan el Departamento del Huila, en representación de sus autoridades ancestrales. La organización cuenta con una junta directiva como máximo órgano de dirección, en la que hace parte un consejero mayor por cada uno de los pueblos asociados, la IPS-I CRIHU, así como los coordinadores regionales de los programas Mujer y familia, generadora de vida, Jóvenes, Cuidanderos del Territorio, Educación y Cultura, Salud Propia, Comunicación Propia – Vientos de comunicación, Territorio y Jurisdicción Especial Indígena.

Por otro lado, el CRIHU es la organización aceptada y reconocida por las comunidades indígenas de su jurisdicción; por su liderazgo, ética y coordinación con la autoridad indígena y entidades territoriales. También por la responsabilidad y procesos comunitarios en la región que garantizan las condiciones de seguridad en la zona para su trabajo. De igual manera cuenta con un equipo de autoridades y sabedores tradicionales para su asesoría sobre el conocimiento tradicional y un equipo de trabajo compuesto por pedagogos, etnoeducadores y profesionales con experiencia en procesos comunitarios.

Desde su creación el CRIHU ha sido la entidad encargada de impulsar el proceso de reconstrucción y fortalecimiento de la educación propia desde la recuperación de las tierras, la formación bilingüe y la capacitación político organizativa, asumiéndola como estrategia cultural y política de resistencia colectiva que gradualmente ha avanzado con la apropiación de los espacios educativos para proyectar el Sistema Educativo Indígena Propio —SEIP.

Entre las acciones que ha adelantado el CRIHU, a partir de los convenios que ha llevado a cabo con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Huila, entre otros, se destacan los siguientes logros: conformar y consolidar equipos de trabajo en las veredas, resguardos y zonas; la formación de los equipos de trabajo, los maestros y las maestras (hoy dinamizadores); la investigación y revitalización cultural y lingüística; la elaboración de didácticas y metodologías educativas propias; la vigilancia a la intervención del Estado, a través de la política de inserción educativa, cultural y jurídica.

Antecedentes Contratación con el CRIHU, vigencia 2020-2025

Proyectos Educativos Comunitarios (PEC)

Para los pueblos originarios del CRIHU, la construcción de los Proyectos/Planes/Pensamiento Educativo Comunitarios -PEC, se constituye en la propuesta central para el desarrollo de la política educativa en las comunidades indígenas. El PEC integra el factor de la interculturalidad como un elemento central para dar respuesta no solo a la diversidad cultural existente entre Los Pueblos, sino a lo propio y a lo recibido o apropiado que viene del mundo occidental y que se considera importante articular a los tejidos de conocimientos (currículos y planes de estudios) para la formación de los niños y jóvenes. Es así, como se lograron entre el MEN y el CRIHU los siguientes avances por vigencia:

Para el 2022: Se adelantó el diseño de una guía orientadora que armonice el ciclo de semillas de vida y el primer ciclo educativo relacionado con el preescolar de los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna. El componente pedagógico, avanzó en el ajuste de un aspecto del tejido curricular en el marco de los PEC, PEM y PECY. Se apoyaron los proyectos pedagógicos y de investigación priorizados enfocados la producción de materiales educativos de las IE del CRIHU. En cuanto al fortalecimiento político- administrativo, se planteó una estructura para la ruta Administrativa y de gestión propia en el marco del Mandato/Plan Educativo CRIHU (SEIP CRIHU).

Durante la vigencia 2023: Se consideraron algunos aspectos que venían siendo trabajados anteriormente. En cuanto al componente pedagógico, en espacios de tejido de saberes, se avanzó la consulta y concertación de la construcción del Proyecto Educativo Comunitario -PEC y se desarrollaron espacios para orientar los mandatos y apuestas establecidos en los PEC/PEM/PECY. En el marco de la educación propia, se continuó el fortalecimiento de los proyectos de investigación, la producción de materiales propios y dotación de los mismos.

Durante la vigencia 2024: Entendiendo que la vida en los pueblos indígenas no está fraccionada, sino que está determinada por un proceso de prácticas, cuidados, creencias y ritualidades que inicia desde la fecundación hasta que se vuelve al vientre de la Madre Tierra. Es así, como las apuestas de los procesos de educación del CRIHU están dentro del proceso de construcción del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, que fue el punto de partida para la definición de los compromisos concertados en el marco del PLAN DE ACCIÓN CRIHU 2023 – 2026 con el Ministerio de Educación Nacional –MEN. Donde el Ministerio de Educación Nacional se comprometió a financiar y acompañar técnicamente la formulación de la ruta metodológica de la política propia de semillas de vida para los territorios indígenas del CRIHU, con una asignación presupuestal de $250 millones para la vigencia 2023, sin embargo, dicho compromiso se logró materializar con el convenio de asociación No. 6603490 de 2024. se realizó la construcción de una ruta metodológica que garantice la implementación y la consolidación de la política propia del cuidado, protección y atención educativa de las Semillas de vida de los pueblos originarios del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU. Dicha ruta se construyó, en articulación con las autoridades y las comunidades, a partir de procesos de investigación y tulpas de palabreo, sobre las prácticas culturales del cuidado y crianza de las niñas y niños por cada uno de los pueblos originarios, con un aporte presupuestal de $250 millones por parte del MEN y un aporte en especie de $15 millones por parte del CRIHU.

Durante la vigencia 2025: En cuanto al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario se logró consolidar un proceso integral de fortalecimiento de la educación propia en los territorios indígenas, resignificando y ajustando los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) de las instituciones del pueblo Nasa, Misak y Yanakuna, e incorporando mecanismos claros de seguimiento y valoración que orientan la sostenibilidad de sus dinámicas formativas, culturales y organizativas. Se avanzó de manera significativa en la construcción y fundamentación de los PEC de los pueblos Tama, Embera Chamí y otras instituciones Nasa, permitiendo que cada comunidad cuente con bases conceptuales y políticas más sólidas para orientar su proyecto educativo. Asimismo, se fortalecieron las capacidades de los dinamizadores del tejido educativo, quienes ahora disponen de herramientas pedagógicas, interculturales y comunitarias que favorecen la calidad y pertinencia de la educación propia en sus territorios.

Respecto del proceso de fortalecimiento de la política propia de atención, cuidado y protección de las semillas de vida de los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chami, Tama Paez, Pijao y Andaquíes, se Diseñó una propuesta operativa que contiene el camino político y pedagógico para garantizar la implementación de la política de atención, cuidado y protección de las semillas de vida en estos pueblos, en este sentido las orientaciones políticas se centran en garantizar la pervivencia cultural y territorial mediante la corresponsabilidad en el cuidado integral, involucrando familia, comunidad y autoridades, se fundamentan en la Ley de Origen y cinco elementos esenciales: lengua, alimentación propia, prácticas culturales, gobernabilidad y menoría histórica. Se promueve el uso de la justicia propia para resolver desarmonías, el fortalecimiento de gobierno propio y la autonomía educativa, que buscan blindar el territorio, revitalizar la identidad y la lengua originaria, consolidar la organización comunitaria y asegurar la participación activa en los proceso pedagógicos y culturales, articulando estrategias que integren espiritualidad, educación propia y protección frente a vulneraciones. Las orientaciones pedagógicas se centraron en modelos operativos flexibles que combinan visitas Casa a Casa y Encuentros Comunitarios en la Tulpa Pedagógica, integrando prácticas culturales, espirituales y educativas propias. Se prioriza la revitalización de lenguas originarias, la medicina tradicional como primera ruta de atención, y la soberanía alimentaria mediante recuperación agrícola. Las metodologías incluyen Mambeo de la Palabra, Cartografía Social, y diálogo intergeneracional, con participación de mayores, sabedores y familias, fortaleciendo identidad, gobernabilidad y educación propia.

Justificación para la contratación de 2026

El proceso para establecer el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) inició con la creación de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) a través del Decreto 2406 de 2007, como un espacio de diseño, seguimiento y evaluación de las políticas educativas para pueblos indígenas, vinculada con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC). Más adelante, se definió una ruta general para la consulta previa libre e informada de la norma SEIP, protocolizada en 2015, incluyendo etapas como pre-alistamiento, socialización, concertación, consolidación del proyecto normativo y protocolización.

El componente sustantivo de la norma SEIP fue oficializado el 6 de septiembre de 2024 mediante un documento de 104 artículos distribuidos en siete títulos, que abarcan estructura del sistema, política organizativa, pedagógica y de gestión administrativa, así como valoración y seguimiento.

Finalmente, con el Decreto 0481 de 2025, el SEIP fue reconocido como política pública de Estado, cumpliendo mandatos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales, garantizando el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, pertinente, con enfoque territorial, reflejo de su autonomía, autodeterminación y identidad cultural.

Así las cosas, la contratación directa con pueblos y comunidades indígenas es un paso para el tránsito al Sistema Educativo Indígena Propio en el sentido que los procesos educativos fortalecen su autonomía y experiencia en los tres compontes estructurales del SEIP a saber:

- **Político-organizativo:** relacionado con las formas de gobierno propio y sus estructuras de autoridad.
- **Pedagógico:** referido a los contenidos, lenguas, metodologías, tiempos y espacios de los procesos de educación definidos desde las cosmovisiones indígenas.
- **Administrativo y de gestión:** vinculado a los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y operación del SEIP conforme a las organizaciones indígenas.

Estos componentes son desarrollados en los Proyectos Educativos comunitarios, avanzando así en el fortalecimiento de los procesos educativos de los pueblos indígenas.

Es así, como los pueblos originarios del CRIHU vienen adelantando procesos de reivindicación y posicionamiento político liderando y participando de las Mingas Indígenas a nivel local, regional y nacional, avanzando a través del diálogo y concertación en mesas técnicas para posicionar las apuestas Educativas del Programa de Educación y Cultura del CRIHU, en cumplimiento de compromisos políticos con el sector de educación tanto a nivel regional como nacional. Así, en la Minga Suroccidente en el 2019, se establecen acuerdos con el MEN para reivindicar el fortalecimiento de las apuestas de la política educativa del CRIHU.

Teniendo como referencia los Acuerdos en el marco de la Minga Suroccidente del 5 de abril de 2019, tras 28 días de negociación del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y del Departamento Nacional de Planeación, se realiza acuerdo en la Minga Social por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, pactando con el Ministerio de Educación Nacional -MEN como cabeza del sector educativo, la suma de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000), adicionales a la oferta institucional. Así mismo, el día 29 de mayo de 2019, el MEN y el CRIHU concertaron que la ejecución de los recursos acordados los cuales fueron ejecutados durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, con una inversión de quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000 000), en cada vigencia.

Para el año 2023, en el marco de la Mesa de Diálogo y concertación de la Resolución 1515 de 2021 realizada el 4 de mayo del 2023, se concertaron con el MEN acciones establecidas en el “Plan de Acción

CRIHU 2023 – 2026", apuestas que permitan encaminar los sistemas de educación propios de los pueblos originarios del CRIHU, así:

"MEN compromete recursos para las vigencias 2023, 2024, 2025 para la formulación de cuatro (4) PEC e implementación de seis (6) PEC, con un valor de $750'000.000 por cada vigencia. Para la vigencia 2026, se definirá el recurso respetando el principio de progresividad."

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar los pueblos de La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU. Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09), sino también para facilitar el cumplimiento de los acuerdos pactados en las mencionadas Mingas.

CASO CONCRETO: Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU

Durante la vigencia del 2023, Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU celebró con el Ministerio de Educación Nacional el convenio No. CO1.PCCNTR.5326305 para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2023
1. Acta del Consejo Educativo Ampliado Regional para la socialización y direccionamiento del Convenio con la Consejería, Autoridades, Rectores y equipo regional de la Consejería de Educación CRIHU. 2. Informe y evidencias dieciocho (18) Mingas Territoriales de educativas, para orientar los mandatos y apuestas establecidos en los PEC/PEM/PECY. 3. Informe y evidencias de treinta (30) rituales para armonizar las apuestas territoriales de educación propia. 4. Soportes y evidencias de la dotación de materiales educativos. 5. Acta y evidencias de una asamblea educativa regional. 6. Evidencias de las Asambleas para la consulta y concertación de la construcción del Proyecto Educativo Comunitario -PEC- 7. Documento con las evidencias desarrolladas en los proyectos pedagógicos y de investigación priorizados por las IE para la vigencia.

De la misma forma, para la vigencia del 2024, el Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU celebró con el Ministerio de Educación Nacional el convenio No. CO1.PCCNTR.6475018, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2024
1. Documento de la asamblea educativa regional con soportes de asistencia, registro fotográfico y soportes de pago. 2. Cuatro (4) documentos, de cuatro (4) Consejos educativos regionales, soportes de asistencia, registro fotográfico y soportes de pago. 3. Tres (3) documentos, de tres (3) Mingas territoriales de saberes en gobernabilidad con soportes de asistencia, registro fotográfico y soportes de pago. 4. Seis (6) Informes, de seis (6) rituales zonales de armonización con soportes de asistencia, registro fotográfico y soportes de pago. 5. Un (1) documento del Encuentro Regional de experiencias y vivencias educativas propias de las IEI del CRIHU, con soportes de asistencia, registro fotográfico y soportes de pago. 6. Ocho (08) documentos, de ocho (08) aportes al fortalecimiento de los proyectos de investigación, listados de asistencias y soportes de pago. 7. Nueve (09) entregas de apoyo a la producción de materiales educativos propios de las IEI.

8. Dos (2) documentos de dos (2) Consejos educativos regionales, soportes de asistencia, registro fotográfico y soportes de pago. 9. Un (1) documento que contenga la estructura del componente de memoria histórica de los PEC – Listado de asistencia, Soportes de pago, Registro fotográfico.

En lo relacionado con Primera infancia:

Para la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA – ATT CRIHU** la política de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida, hasta el momento está encaminada desde los diferentes programas y modalidades de atención propuestas por el ICBF, modelos estandarizados que no contemplan las particularidades de sus pueblos. Desde este contexto, las comunidades y autoridades adscritas al CRIHU, han orientado a la Consejería sobre la necesidad de construir un modelo de atención de acuerdo con sus lineamientos propios.

Es así como, durante el período comprendido entre los años 2017 y 2024, la AAT CRIHU construyó, en articulación con las autoridades y las comunidades, a partir de procesos de investigación y tulpas de palabreo, sobre las prácticas culturales del cuidado y crianza de los niños y niñas por cada uno de los pueblos originarios; las guías orientadoras de la política Semillas de vida y se avanzó en la ruta metodológica para garantizar la atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida, la cual se resume a continuación:

Durante la vigencia del 2024, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA – ATT CRIHU celebró** con el Ministerio de Educación Nacional el convenio Nº CO1.PCCNTR.6603490 para “Aunar esfuerzos y recursos técnicos y financieros para la construcción de una Ruta Metodológica que garantice la implementación y la consolidación de la política propia del cuidado, protección y atención educativa de las semillas de vida de los pueblos originarios del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU”, en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2024 SEMILLAS DE VIDA
Documento con la ruta metodológica que garantice la implementación y la consolidación de la política propia del cuidado, protección y atención educativa de las semillas de vida de los pueblos originarios del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, que incluye: 1.1 3 documentos preliminares que contengan la fundamentación de la ruta metodológica de los pueblos originarios Nasa, Misak y Yanakuna. 1.2 Actas de los 2 Consejos Pedagógicos con sus evidencias (listados de asistencia, soportes de pago y registro fotográfico) 1.3 Actas del Consejo Educativo Ampliado con sus evidencias (listados de asistencia, soportes de pago y registro fotográfico) 1.4 Informes y evidencias de las mingas territoriales.
Informe financiero de la ejecución de recursos del convenio, con soportes que acredite la ejecución del 100%.
Igualmente, estos documentos fueron acompañados por: • El Plan de trabajo del Convenio, que incluye el plan metodológico y cronograma.

• Actas y evidencias del primer Consejo Educativo Regional Ampliado.

Es así como en el 2024, a partir de la orientación política, cultural, pedagógica y administrativa, en espacios de conversa comunitaria, tulpas de palabreo, recorridos territoriales, y en concordancia con los planes de vida de los pueblos originarios, es como se consolida un documento general con la ruta metodológica, para la implementación del cuidado, protección y atención de las semillas de vida; la cual recoge la cosmovisión de los pueblos, conceptualización, definición, contexto político, caracterización de la atención en algunos territorios y se relacionan algunos aspectos normativos relacionados con las Semillas de Vida.

Así durante la vigencia 2024, el CRIHU avanzó en acciones encaminadas hacia una estrategia de fortalecimiento político, pedagógico, y administrativo y de gestión propia, producto de la comprensión, reconocimiento e implementación de los avances en los procesos educativos adelantados hasta el momento en las diferentes comunidades filiales al CRIHU, con el fin de dar respuesta a sus necesidades y expectativas, y materializar los sueños de los pueblos Nasa, Misak, Inga, Embera Chamí, Andaquíes, Pijao, Tama Páez y Yanacuna, proyectando ser abordados desde los contextos educativos comunitarios, propios e interculturales para garantizar la pervivencia física y cultural, además de reconocer y respetar la diversidad cultural, mediante el dialogo de saberes comunitarios entre ellos y con otras culturas desde la perspectiva intercultural.

Se buscó garantizar el acompañamiento político, pedagógico y administrativo liderado por el Consejo Educativo Regional y la Consejería CRIHU, con la responsabilidad directa de la Consejería de Educación y Cultura CRIHU, de tal manera que se garantice la administración de la atención educativa con el fin de mejorar el bienestar y la educación de los niños, niñas y jóvenes indígenas de los pueblos indígenas filiales al CRIHU.

Durante la vigencia del 2025, Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU celebró con el Ministerio de Educación Nacional el convenio No. **CO1.PCCNTR.8132808** para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario PEC, formación docente y para la implementación de política de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida en el cual se desarrollaron los siguientes productos:

PRODUCTOS 2025
1. Un documento con la sistematización del primer Consejo Educativo Regional, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, aportes al fortalecimiento del PEC, con sus respectivas evidencias (acta, listados de asistencia y registro fotográfico) 2. Un (1) documento con la sistematización del 2, 3 y 4 Consejo Educativo Regional, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, aportes al fortalecimiento del PEC, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). 3. Documento con la sistematización de Veintidós (22) mingas, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, aportes al fortalecimiento del PEC, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). 4. Un (1) documento con la sistematización de cada una de las asambleas educativas, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, aportes al fortalecimiento del PEC, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico).

5. Un documento con los avances del proceso con el diagnóstico y prospectiva de los PEC de Embera Chamí, Tama Páez y de los territorios de Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, Lame Páez y San Miguel.

6. Treinta y dos (32) Memorias de las Mingas Territoriales que recogen las orientaciones políticas y pedagógicas, para precisar los lineamientos, procesos y dinámicas, de la propuesta operativa para los caminos político y pedagógico para la atención, cuidado y protección de la SV, anexando las evidencias.

7. Un (1) documento con la propuesta, memorias y evidencias (listado de asistencia y registro audiovisual) del Foro Educativo Regional. Memorias de seis (6) Mingas de Formación de Dinamizadores Educativos de la primera temática: Procesos de educativos propios de los niños y sus implicaciones didácticas, incluyendo los soportes de propuesta de formación, listado de asistencia y registro fotográfico.

8. Un documento con la sistematización de cada uno de los consejos educativos regionales (5° y 6°), en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, aportes al fortalecimiento del PEC, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico).

9. Seis (6) documentos con los resultados de la valoración y plan de fortalecimiento los PEC/PEM/PECY y los manuales de convivencia o de armonía de cada una de las IEI del CRIHU ajustados, incluyendo las evidencias actas, listados de asistencias y registro fotográficos de las seis (6) asambleas de las IEI.

10. Un (1) documento de los resultados de las asambleas de pueblos sobre la estructuración y ruta de implementación del Mandato de la Política Educativa Regional CRIHU (SEIP CRIHU), incluyendo las evidencias actas, listados de asistencias y registro fotográficos.

11. Un (1) documento con la sistematización de cada una de las seis (6) Mingas Territoriales, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, aportes al fortalecimiento del PEC, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico).

12. Seis (6) documentos PEC en construcción que contienen la memoria histórica, diagnóstico y fundamentación de los pueblos Embera Chamí, Tama Páez y de los territorios Nasa de Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, Lame Páez y San Miguel, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico).

13. Siete (7) actas, una por cada una de las mingas por pueblo con sus respectivas evidencias.

14. Un (1) documento con la propuesta operativa que contiene el camino político y pedagógico, para la implementación de la política para la atención, cuidado

15. Memorias de seis (6) Mingas de Formación de Dinamizadores Educativos de la segunda temática, incluyendo los soportes de propuesta de formación, listado de asistencia y registro fotográfico.

16. Un (1) documento síntesis con los análisis, apuestas y recomendaciones frente al Tejido Estratégico Plan

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de los pueblos indígenas, este pueblo se focalizó con el fin cumplir con los compromisos HU-30, HU-34 y HU-35 previamente establecidos en la Minga para la vigencia 2025, Minga del Plan de Acción 2023-2026 desarrollada el 4 de mayo de 2023, en La Mesa de diálogo concertación e interlocución para el desarrollo de los pueblos indígenas del Huila agrupados en el Consejo Regional Indígena del Huila, conforme a la Resolución No. 1515 del 22 de septiembre de 2021 ajustada mediante la resolución No. 0972 del 17 de junio de 2022 con el Ministerio de Educación Nacional.

6.3.1 La propuesta del Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU

El Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU remitió propuesta al Ministerio de Educación Nacional fortalecimiento del proyecto educativo comunitario PEC, formación docente y para la implementación de política de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 14 puntos de los cuales se destaca:

i) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

IT	IEI	MUNICIPIO	No.	TERRITORIO	No.	SEDE EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	# ESTUDIANTES
1	YU´ LUUÇX PISHAU	La Plata	1	Juan Tama	1	Yu Luuçx Pishau – Principal	241396002377	270
					2	Sek Luuçx	En proceso de reconocimiento.	0
			2	La Estación Tálaga	3	Peñon de Tálaga	241396002041	115
			3	Potrerito	4	Potrerito	441396002066	218
			4	Fxiw Páez	5	Fxiw Páez	241396002385	32
			5	Los Ángeles	6	Sek Dxi’	241396002059	22
			6	La Gaitana	7	Líbano	241396001389	16
					8	Yalanda Yat Çxhaçxha	241396002431	16
					9	Bajo Rosal	241396001966	10
					10	Weytana Luuçx	241396002512	20
					11	La Patricia	241396800052	10
			7	La Reforma	12	Namuy Nasa	241396002113	29
			8	La Nueva Esperanza	13	La Nueva Esperanza	241396800044	11
		La Argentina	9	Piçkwe Ïkh	14	El Llanito	241378000553	17
					15	El Cabuyo	241378000561	44
		San Agustín	10	Fiil Vits	16	Fiil Vits	241378000600	8

2	**MARÍA MANDIGUAGUA**	Nátaga	11	Reasentamiento Avirama	17	El Paraíso	Falta código DANE del decreto de reconocimiento.	0
				Llano Buco	18	María Mandiguagua – Principal	241483000305	149
3	**KUE DSIJ**	Iquira	12	Huila Rio Negro	19	Kue Dsí´j – Principal	241357000693	552
		Tesalia			20	Yah Vxiz	241357000804	24
		Campo Alegre	13	Kerakar	21	Kerarar	En proceso de reconocimiento.	
4	**CE NAMUI UN MAI**	La Argentina	14	Nuevo Amanecer	22	Namui Nu Mai – Principal	241378000521	56
			15	Nam Misak	23	La cristalina	241378000511	9
					24	Berlín	241378000537	12
		La Plata		La Gaitana	25	La casa del conocimiento	241396002105	16
					26	Namuy Fxiw	241396002393	25
5	**YACHAY WASI RUNA YANAKUNA**	San Agustín	16	Wakakallu	27	Yachay Wasi Runa Yanakuna – Principal	241668001715	183
		Palestina	17	Yakuas	28	Yakuas	241530000556	48
		Isnos	18	San José	29	Yachay Wasi Pachamama	241359001131	141
					30	Waka Yachay Ñan	241359800019	54
6	**PACHAKUTI**	Pitalito	19	Rumiyaku	31	Pachakuti sede – Principal	241551002672	84
			20	El rosal	32	Yanacona	241551003393	21
			21	Intillagta (corregimiento Bruselas)	33	Yachay Wasi	241551003385	98
				Intillagta (corregimiento Bruselas)	34	Yachanawasi	En proceso de reconocimiento.	30
			22	Kurisabia	35	De Kurisabia	En proceso de reconocimiento.	14
	SEDES EDUCATIVAS QUE NO HACEN PARTE DE IE INDÍGENAS	Neiva	23	La Gabriela	36	La Gabriela	IE el Caguán	25
				Lame Páez	37	Lame Páez	IE San Luis Beltrán	15
		Villa Vieja	24	Tatacoa	38	Tatacoa		16
TOTAL								**2.410**

Por su parte, para las Semillas de Vida se busca Fortalecer el Tejido pedagógico que orienta la formación y crianza de las Semillas de vida y su articulación con los Procesos Educativos Comunitarios PEC, para avanzar en la consolidación de la política propia de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida de los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chami, Tama Páez, Pijao y Andaquies, en los territorios indígenas del CRIHU en el Departamento del Huila.

ii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

a. Encaminar al proceso en la valoración y la orientación del proceso de resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PECs/PETdinamizados por las instituciones educativas del pueblo Nasa (Yu´ Luuçx Pishau, Kue Dsi´j, María Mandiguagua), pueblo Misak (Namui Nu Mai) y el pueblo Yanakuna (Yachay Wasi Runa Yanakuna y Pachakuti).
b. Avanzar en la construcción de los PET/PEC, para los pueblos Tama (la Gabriela), Embera Chamí (Kerakar y Kurisabia), Piajo y Nasa (Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, San Miguel y Lame Páez), desarrollando la estructuración del componente pedagógico.
c. Desarrollar el proceso de formación y cualificación integral de los dinamizadores educativos de los territorios e las instituciones educativas del pueblo Nasa (Yu´ Luuçx Pishau, Kue Dsi´j, María Mandiguagua), pueblo Misak (Namui Nu Mai) y el pueblo Yanakuna (Yachay Wasi Runa Yanakuna y Pachakuti), orientados al fortalecimiento político-pedagógico, lingüístico-cultural, y de sus prácticas pedagógicas.
d. Armonizar desde la espiritualidad y los saberes ancestrales de los pueblos indígenas del CRIHU las prácticas de formación y crianza de las Semillas de Vida, identificando y articulando sus saberes, experiencias y metodologías propias con los Procesos Educativos Comunitarios (PEC), para definir y vivenciar lineamientos pedagógicos propios —desde el fogón, el territorio y la comunidad— y producir materiales educativos que orienten su implementación en coherencia con los tejidos de conocimientos de cada pueblo.

2. Aspecto regulatorio:

Marco Jurídico

De las competencias del Ministerio de Educación Nacional y otros aspectos normativos.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país. En este sentido, es importante resaltar que la educación fue establecida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, desde el cual busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y formará al colombiano en el respeto los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Ahora sobre la doble connotación como derecho y servicio público de la educación en el país, se ha indicado que debe entenderse como derecho el propender por la formación de los individuos, para que puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, culturales, físicas, entre otras.

Así mediante sentencia de la Corte Constitucional colombiana, se […] le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente […] Sentencia T-068/12.

Ahora bien, sobre la segunda connotación de la educación como servicio público, debe entenderse, "*como una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas*"- Sentencia T-380 de 1994.

La importancia de la protección y reconocimiento del derecho de la educación tiene relevancia por cuanto la educación es considerada como (i) necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (ii) permite el desarrollo integral de las personas y la realización de sus demás derechos; (iii) guarda íntima conexión con la dignidad humana; (iv) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social, en los términos de la Sentencia T-102/17. En lo que respecta al derecho de la educación frente a los pueblos

indígenas, la Constitución Política de Colombia en los artículos 7 y 10 reconoce la diversidad étnica, cultural y lingüística de este grupo étnicos, y el artículo 68 establece que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Por su parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 o Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", representa el inicio de una transición hacia la paz total, la cual es definida como "(…) *la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas (…)".*

El Plan Nacional de Desarrollo se estructuró con cinco ejes de transformación: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) Seguridad humana y justicia social, (c) Derecho humano a la alimentación, (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática, y (e) Convergencia regional, que comprenden a su vez distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 y contempla un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y rom, con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

Es así como en el segundo eje de transformación establece: 2. ***Seguridad humana y justicia social.*** *Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad (subrayado fuera de texto).*

Igualmente, en los ejes transversales del Plan se contempla: *2.* ***Los actores diferenciales para el cambio.*** *El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan.*

En ese sentido, Colombia como potencia mundial de la vida necesita partir de la idea en la cual la paz y la educación son un sólo un proyecto, y que sin equidad territorial sería imposible hablar de paz. Por lo tanto, se propone hacer de la educación un derecho integral, que potencie las capacidades diversas de personas y comunidades, que nos lleve a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento.

En consecuencia, las comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías terciarias, acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable y saneamiento básico, justicia social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según

necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. Ahora bien, en la igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas que garanticen la seguridad humana, el PND 2022-2026 se establece que, el Gobierno Nacional brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus lenguas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, entre otros, en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

Es así como para el logro de esa transformación propuesta, el Ministerio de Educación Nacional debe orientar el cumplimiento de sus funciones y sus competencias a través del desarrollo de diferentes estrategias; donde se deben asignar recursos económicos y humanos, entre otras cosas, para liderar la línea de Movilización social por la educación el territorio y la Gestión territorial educativa y comunitaria a través del apoyo a la gestión educativa.

En ese orden de ideas, el acceso a la educación cobra relevancia frente a resarcir la deuda histórica en la garantía plena de los derechos fundamentales para garantizar el desarrollo, bienestar y calidad de vida del ser humano. Por esto, se busca que la Educación desde la primera infancia y a lo largo de la vida sea un componente fundamental para reducir la desigualdad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el posicionamiento de la educación como la herramienta más poderosa para promover la movilidad social y para la construcción de equidad, para lo cual se ha propuesto convertir la calidad de la educación en un propósito nacional, entendiendo que para alcanzarla es imprescindible una transformación educativa que atienda todos los factores que inciden en ella. Como parte de la construcción de esta educación, las acciones en pro del reconocimiento y salvaguarda de la diversidad cultural, la equidad, la interculturalidad y la inclusión se convierten en pilares para la formación y reconocimiento de la educación propia, que se apoya en un amplio marco normativo (Constitución Política de Colombia, Convenio 169 de la OIT, Ley 21 de 1991, Autos para la protección de los derechos de los Pueblos indígenas), buscando garantizar una educación pertinente y de calidad, que reconoce, celebra y valora de la diversidad étnica del país.

En este sentido, el cambio estructural en la atención educativa para los pueblos indígenas se manifiesta en una política pública sectorial que reconoce, acompaña y se formula con la participación, concertación y en cooperación con las autoridades y organizaciones representativas de los pueblos indígenas del país, con el fin de formular, diseñar e implementar procesos educativos que reconozcan, valoren e incorporen elementos culturales propios de los grupos étnicos con fundamento en los artículos 70 y 100 de la Constitución Política, el Capítulo 3 de la Ley 115 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1874 de 2017, el Decreto Reglamentario 804 de 1995, y los convenios y tratados internacionales.

Bases del Sistema Educativo En Colombia.

La educación en Colombia tras la expedición de la Constitución de 1991 tuvo un giro respecto a su garantía y prestación, en tanto fue reconocido como derecho constitucional fundamental. Para la Corte Constitucional, el derecho a la educación “consiste en la posibilidad que tienen todas las personas de acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente” (Corte Constitucional de Colombia, 1998) por lo que es deber del Estado, “desarrollar y mantener un sistema de establecimientos educativos en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Sobre las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad es necesario indicar que estos han sido entendidos como núcleos que conforman el derecho a la educación, y fueron inicialmente enunciados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, tras el informe preliminar de la Relatora Especial (Tomasevski, Informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, 1999).

La asequibilidad ha sido entendida como “i) La obligación estatal de crear y financiar establecimientos educativos; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos y iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio” (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

Sobre la Accesibilidad, ha sido definida como la “obligación de eliminar todas la exclusiones basadas en los criterios discriminatorios (raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica, discapacidad, o nacimiento), así como la obligación de la identificación de los obstáculos que impiden el disfrute del derecho a la educación” (Tomasevski, Informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, 1999); de tal forma, sobre este último elemento se debe buscar garantizar el derecho de la educación a través del uso y desarrollo de herramientas para que se logre el acceso, sean elementos tecnológicos, materiales (desplazamiento) o económicas.

La adaptabilidad, ha sido definida como la “obligación de ajustar la educación al interés superior de cada niño y niña” (Tomasevski, Informe preliminar de la Comisión de Derechos Humanos, 1999), de tal forma, se debe buscar la adopción de medidas a fin de reconocer esas particularidades de la población educativa con el objetivo de suministrar una educación bajo los lineamientos de diversidad y condiciones requeridas por los estudiantes “en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales” (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

En relación a la aceptabilidad, es entendida como “la obligación del Estado exigir y vigilar dentro de los establecimientos educativos que las prácticas pedagógicas y el contenido de la educación sea de calidad y culturalmente aceptable, en especial para las minorías étnicas” (Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, 2020). Para la Corte Constitucional, “una educación aceptable implica: un adecuado control y vigilancia de la actividad educativa, la prohibición de castigos físicos y tratos humillantes o degradantes, la adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea culturalmente aceptable para las minorías étnicas y la capacitación de los docentes” (Corte Constitucional de Colombia, 2013).

La adopción de estas condiciones y el desarrollo de las obligaciones del Estado en la garantía del derecho a la educación, a su vez tienen como bases las disposiciones internacionales, como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951 artículo 22), Declaración De Los Derechos Del Niño (1959) Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), el Pacto Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966 artículo 5 y 7), el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos (1966 artículo 18) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966-artículo 13 y 14), Carta de la Organización de los Estados Americanos, (1967 artículo 49 y 50) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979 artículo 10), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989 artículo 28 y 29), la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990 artículo 12.4 , 30, 43.1, 45.1) Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992 artículo 4), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006 artículo 24), Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007 artículo 14, 15, 17 y 21).

La educación en Colombia conforme a los desarrollos normativos, se ha concebido, como un servicio público como una función social que busca la formación integral de los ciudadanos con base en los derechos, principios y fundamentos constitucionales; En cumplimiento de la función social que tiene la educación, la norma superior le ha asignado a la familia, a la sociedad y al Estado, la corresponsabilidad en la materialización de este derecho, comprometiendo a este último en la regulación, control, vigilancia

del servicio en la garantía de su calidad, lo que comprende el cumplimiento de atributos esenciales para el ejercicio efectivo por parte de los educandos, anteriormente referidos.

Dentro de este marco conceptual sobre la relevancia del derecho a la educación, la Corte Constitucional al igual, ha hecho un análisis sobre la naturaleza de la actividad a la que se hace referencia cuando se habla de la educación, la cual se encuentra integrada por diferentes herramientas las cuales deben tener como objetivo el cumplimiento de los fines contenidos en el 5º de la Ley 115 de 1994, entre ellos, "el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos".

En línea de lo descrito, para la Corte Constitucional la educación "sugiere un amplio panorama de actividades relacionadas entre sí, pero que se desarrollan en distintos niveles de complejidad y con finalidades particulares. En efecto, el proceso de educación puede sugerir la existencia de un conjunto de técnicas y procedimientos, útiles sin duda para la transmisión del conocimiento; del mismo modo, tras la idea de educación se intuye la existencia de gran cantidad de recursos (materiales didácticos, planteles educativos, personal docente, etc.)" (Corte Constitucional de Colombia, 1997).

En correspondencia a dichos lineamientos, el sistema educativo formal colombiano se encuentra conformado por la educación preescolar, la educación básica, y la educación media; la atención y prestación de este servicio, se encuentra en cabeza de las entidades territoriales, quienes atendiendo el principio de la función pública y con el fin de lograr una prestación de la educación de calidad y de una óptima cobertura, han organizado a través de establecimientos o instituciones educativas del Estado (artículo 3 de la Ley 115 de 1994), la adecuación de este servicio en donde los niños, niñas y jóvenes forman sus conocimientos, valores y aptitudes académicas, así como el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, en correspondencia y con orientación de los saberes proporcionados.

Política educativa en los Pueblos Indígenas.

Tras las concepciones de un Estado Social de Derecho, pluralista y multicultural, contenido en la carta política de 1991, se identifica ciertas premisas que llevaron a las instituciones a adoptar medidas a favor de la preservación y fortalecimientos de las poblaciones étnicas, entre ellas los pueblos indígenas.

Dentro de los aspectos normativos que se identifican en la protección de los derechos de los pueblos indígenas encontramos: el reconocimiento de la diversidad étnica (art. 7º), la protección de lenguas y dialectos de los pueblos étnicos (art. 10º) participación democrática y representación (art. 171 y 176); jurisdicción especial (art. 246), el derecho a una educación con enfoque diferencial y étnico (artículos 67, 68,150-23 y 365) y la inclusión dentro del ordenamiento territorial de entidades territoriales indígenas (art. 286, 321,329, 356 y art. 56 transitorio).En reconocimiento de esas premisas constitucionales, junto con los lineamientos del Convenio 169 de 1989, en materia educativa se ha venido desarrollando una seria de medidas que tienen como objetivo la protección de los derechos de las comunidades indígenas.

En Colombia tras la adopción del ordenamiento constitucional, se fortaleció lo que hoy se conoce como, la educación diferenciada o etnoeducación entendida como una medida jurídica que garantiza la prestación de enseñanza que respeta y desarrolla la identidad cultural en las comunidades con tradición lingüística o idiomas propios, en igualdad de oportunidades y bajo las pautas de calidad de todos los colombianos.

La educación diferenciada o etnoeducación en Colombia, tiene como origen, las políticas desarrolladas en los años 70´s a través del Decreto Ley 088 de 1976, el cual reestructuró el sistema educativo e incluyó dentro de los programas regulares para educación la realidad antropológica a fin de fomentar la conservación y divulgación de las culturas autóctonas (Colombia, Presidencia de la República, 1976).

Así como, el Decreto 1142 de 1978, donde se determinó que la educación de las comunidades indígenas debía ser orientada, supervisada y evaluada por el Ministerio de Educación Nacional, bajo los esquemas de organización educativa ya contempladas por el Gobierno (Colombia, presidencia de la República, 1978).

Sin embargo, dichas políticas no tenían en cuenta la formación étnica y conservación de la cultura de las comunidades indígenas, sino por el contrario abogaban políticas de inclusión e integración, esto bajo los parámetros constitucional de la época que indicaban que dicho servicio estaba a cargo de la Iglesia, de tal forma, las comunidades indígenas siguieron insistiendo en la necesidad de proteger sus derechos étnicos y culturales, como resultado de ello, en los preceptos del nuevo constitucionalismo en Colombia, se desarrollaron los artículos 55 al 62 de la Ley 115 de 1994 y posteriormente reglamentados en el Decreto 804 de 1995.

Estos desarrollos normativos determinaron la etnoeducación como el proceso educativo (...) que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. (...) ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones (...).

Pese al gran esfuerzo y de las políticas que desde el Ministerio de Educación se ha determinado para la protección de los derechos de las comunidades indígenas en materia educativa, la implementación de programas con enfoque étnico y la atención de características particulares de los pueblos, su aplicación ha generado algunos vacíos, de tal forma, las comunidades y delgados de los pueblos indígenas, conforme a las facultades y derechos establecidos en los derechos humanos, junto con lo contenido en el Convenio 169 de 1989 y la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2007, como el pronunciamiento hecho por la Corte Constitucional en la sentencia C 207 de 2008 y recientemente con la sentencia SU 245 de 2021, requirió por parte del Gobierno, el desarrollo de una política pública educativa para los pueblos indígenas denominada Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

Esta medida se ha considerado necesaria en tanto que, dichos pueblos buscan en gran medida “proteger su integridad cultural, social y económica y su derecho a la participación” y que como lo ha recordado la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, este derecho es de “carácter irrenunciable e implica obligaciones tanto al Estado como a los particulares” (p.3).

En desarrollo de lo anterior y protegiendo los derechos de las comunidades étnicas, el Ministerio de Educación Nacional cabeza del sector educativo ha realizado de manera concertada con las autoridades indígenas delegadas, 55 mesas de trabajo desde el 2007, que han permitido enriquecer la construcción de un proyecto de sistema educativo, el cual, cómo bien lo expresa Tobar (2020) busca reivindicar el derecho de la educación propia de los pueblos indígenas, protegiendo y reconociendo así, su cosmovisión, identidad cultural, narrativa y de costumbres de las comunidades a fin de preservar ello, aceptando las diversidades y diferencias de los ciudadanos colombianos.

No podemos dejar de lado que el reconocimiento de la educación propia de los pueblos indígenas por su parte tiene fundamento en el derecho internacional con la adopción del Convenio 169 de la OIT, y su ratificación en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, lo que constituyen un avance significativo en la política de atención educativa a grupos étnicos, la cual está transitando hacia la "educación propia" como política de reconocimiento a la diversidad, identidad, respeto e inclusión en un país multicultural, a la construcción de una política participativa en el marco del reconocimiento del Sistema Educativo Indígena Propio, que se viene concertando en el marco de la consulta previa con la participación de los delegados de las organizaciones de los pueblos indígenas en la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas – CONTCEPI-.

Eficiencia de la educación propia de los pueblos Indígenas.

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, "la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio" (Corte Constitucional de Colombia, 1993). "La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, y tal vez, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º)." (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos en la descentralización del servicio, a fin de garantizar que en todas las regiones del país se logrará el acceso a este servicio.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural. Dicha situación resulta paradójica en cuanto, que una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país, así como de las comunidades minoritarias, entre ellos los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación, entre los más afectados se encuentran los pueblos indígenas, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades indígenas, entre las situaciones que aún persisten se encuentra, el ajuste de los procesos educativos comunitarios, la implementación de los aspectos administrativos y aplicación de normas de carácter especial como el Decreto 1345 de 2021, esto conforme a las realidades de los pueblos según sus cosmovisiones, vivencias, aspectos culturales, sociales y políticos.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en los pueblos indígenas, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

En el ámbito educativo, desde el año 2017, año en el cual se concertó la expedición del decreto para el reconocimiento de la gratuidad educativa para la prestación del servicio educativo a los pueblos indígenas (Decreto expedido 1862 de 2017) y se creó una subcomisión para revisar la propuesta de tipología especial en el marco del SEIP, lo cual ha derivado en el diálogo sobre los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y el presupuesto sobre la implementación del Programa de Alimentación PAE en el departamento del Cauca en 2018, lo que derivó en la expedición de la Resolución 018858 de 2018 concertada en el marco de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación de los Pueblos Indígenas -CONTCEPI, así como las bases para el reconocimiento de la Universidad Indígena Intercultural UAIIN.

Es así que, en el marco de la minga sur-occidente, para el año 2019 se concertó un plan cuatrienal por sistemas: sistema indígena de salud propio intercultural, autoridad territorial económico ambiental, sistema de gobierno propio, el sistema administrativo propio y el sistema educativo indígena propio, este último contó con 30 metas en los tres componentes: político organizativo, pedagógico y administrativo, que se implementaron dentro de cuatro (4) planes de acción para su desarrollo 2019-2022, una por cada año. De conformidad con el presupuesto, los procesos de concertación en el marco de la Comisión Mixta (Decreto 1811 de 2017) como de las mesas técnicas, se viabilizaron estos planes para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, denominado Plan Cuatrienal I "Fortalecimiento y consolidación del SEIP", proceso al que se le ha dado continuidad con el II Plan Cuatrienal (2023-2026) "Continuamos Vivenciando el SEIP desde la Autonomía de los Pueblos" y que sirvió como marco para la ejecución en la vigencia 2023 de los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos de las partes.

3. **Perspectiva comercial**

El mercado objeto de la presente contratación se caracteriza principalmente por la educación propia indígena con énfasis en el fortalecimientos y consolidación del SEIP.

Para el presente proyecto el principal aliado es el CRIHU, no se tienen competidores directos puesto que es limitado, la prestación del servicio está ligada directamente a la autonomía de las comunidades y no a un mercado abierto.

4. **Perspectiva financiera**

Los proyectos con objetos similares al presente proyecto se financian con recursos públicos del sector educación, se pueden encontrar posibles aportes en algunos proyectos financiados por cooperación internacional y por contrapartida de algunas comunidades.

Su estructura de costos principalmente la componen el personal "docentes comunitarios", materiales pedagógicos propios, logística de encuentros y fortalecimientos institucional.

Ahora bien, en el análisis efectuado del PIB tercer trimestre de 2025[5] para el subsector Educación y afines el crecimiento anual comparado con (2025-III vs. 2024-III) se observan los siguientes datos.

- El grupo **Administración pública, defensa, educación y salud** creció **8,0%**, siendo uno de los sectores con mayor dinamismo en el trimestre.
- Esta expansión aportó **1,3 puntos porcentuales** a la variación total del PIB (3,6%).
- Es el sector con mayor contribución junto con comercio y transporte.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Crecimiento acumulado (enero–septiembre 2025 vs. 2024)

- El mismo grupo creció **4,4%** en lo corrido del año.
- Contribuyó **0,7 puntos porcentuales** al crecimiento acumulado del PIB (2,8%).

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Crecimiento trimestral (2025-III vs. 2025-II, serie ajustada por estacionalidad)

- El grupo aumentó **3,4%**, mostrando un comportamiento positivo y sostenido.
- Esto refleja estabilidad en el gasto público y en la provisión de servicios sociales (educación, salud, seguridad social).

5. **Perspectiva organizacional**

El Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU fue creado en 1999, en la ciudad de Neiva creándose la junta directiva como estructura básica de la organización, después de ratificar la organización mediante EL PRIMER CONGRESO, además de su estructura, se nombran sus representantes. En este evento tuvieron presencia delegados de los pueblos NASA, MISAK, YANACUNAS. Representantes de diferentes etnias del departamento, incluido la zona plana del municipio de NEIVA con los cabildos de la Gabriela "Tama Páez" cabildo cache, cabildo de paniquita, cabildo tatacoa, cabildo guaguas, charwayako.

El Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU, está organizada por una consejería política, conformada por:

- Consejería Política y Representación Legal.
- Consejería Mujer Familia
- Consejería de Jóvenes.
- Consejería Administración y de Economía Propia.
- Consejería de la Defensa de la Vida y DDHH.
- Consejería de Territorio para el Buen Vivir
- Consejería de Educación y Cultura (incluye los tejidos de Plan de Vida Cultural, Semillas de Vida, PAIP, Lenguas Originarias y Patrimonio).
- Consejería Vientos de Comunicación.
- Consejería Sabiduría Ancestral.
- Consejería de Relacionamiento y Secretaría General.
- Coordinación Dual de Cuidanderos del Territorio.
- Coordinación IPS-I CRIHU

- ✓ **Representatividad y Legitimidad**:
 - **Reconocimiento Legal**: El CRIHU es una organización reconocida legalmente, lo que le permite operar y representar oficialmente a las comunidades indígenas del Huila.
 - **Vinculación Comunitaria**: Está integrado por líderes y representantes elegidos por las propias comunidades indígenas, garantizando que sus acciones y decisiones reflejen las necesidades y aspiraciones de estas comunidades.
- ✓ **Capacidad Organizativa**:
 - **Estructura Organizativa**: Cuenta con una estructura organizativa clara y bien definida que facilita la coordinación y ejecución de sus actividades.
 - **Recursos Humanos**: Dispone de personal capacitado en áreas relevantes como derechos humanos, desarrollo comunitario, y gestión de proyectos, lo cual es esencial para cumplir eficazmente con sus funciones.
- ✓ **Defensa de Derechos**:
 - **Protección de Derechos**: El CRIHU trabaja activamente en la defensa y promoción de los derechos humanos, territoriales, culturales y sociales de las comunidades indígenas.

- **Asesoría y Apoyo Legal**: Proporciona asesoría legal y apoyo en casos de violaciones de derechos, lo que incluye acompañamiento en procesos judiciales y administrativos.

✓ **Desarrollo Sostenible y Autonomía**:
- **Proyectos de Desarrollo**: Implementa y apoya proyectos que buscan el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas, promoviendo la autonomía económica y social.
- **Gestión Ambiental**: Trabaja en la protección y conservación del medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles y el uso responsable de los recursos naturales.

✓ **Cultura y Educación**:
- **Preservación Cultural**: Fomenta la preservación y promoción de la cultura, las tradiciones y las lenguas indígenas.
- **Educación Intercultural**: Apoya programas de educación intercultural que respetan y valorizan la identidad indígena, y promueve el acceso a una educación de calidad para los miembros de las comunidades.

✓ **Incidencia Política y Participación**:
- **Participación en Políticas Públicas**: El CRIHU participa en la elaboración y seguimiento de políticas públicas que afectan a las comunidades indígenas, asegurando que sus voces sean escuchadas en los espacios de decisión.
- **Articulación con Otros Actores**: Colabora con otras organizaciones indígenas, ONGs, y entidades gubernamentales para fortalecer la incidencia política y la defensa de los derechos indígenas.

✓ **Transparencia y Rendición de Cuentas**:
- **Gestión Transparente**: Implementa mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, informando a las comunidades sobre sus actividades, proyectos y uso de recursos.
- **Participación Comunitaria**: Fomenta la participación de las comunidades en la toma de decisiones, garantizando que sus acciones sean democráticas y participativas.

Experiencia del CRIHU

La experiencia del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) puede evaluarse a través de varios aspectos que demuestran su trayectoria y logros en la defensa y promoción de los derechos de las comunidades indígenas.

Entre los principales contratos relacionados en SECOP II son:

Nombre Entidad Contratante	ID Contrato	Inicio	Finalización	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.6007052	04/01/2024	26/12/2024	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	$ 1.230.000.000,00

GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.3642315	10/25/2022	25/10/2022	PRESTAR EL SERVICIO DEL PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO - PAIP; COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO EN LA MODALIDAD OLLA COMUNITARIA; PARA LOS NIÑOS; NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA; LA ARGENTINA; LA PLATA; NÁTAGA Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 1.459.241.224,00
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.1694445	12/14/2020	14/12/2020	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	$ 900.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.5326305	08/28/2023	15/12/2023	Aunar esfuerzos y recursos técnicos; administrativos y financieros para contribuir en la formulación e implementación de las apuestas de los proyectos educativos comunitario - PEC del pueblo Nasa; el planeamiento educativo Misak Pem; los proyectos educativos comunitarios Yanakuna - Pecy y todos los procesos educativos originarios del CRIHU (Consejo Regional Indígena de Huila); buscando la consolidación de los sistemas de educación propia en los territorios que conforman el CRIHU.	$ 785.000.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.1839049	09/17/2020	22/12/2020	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA CON PERSPECTIVA DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO- SEIP- Y PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS NECESARIAS DADAS LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19) POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA –CRIHU.	$ 945.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.2354788	03/19/2021	15/12/2021	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA E INTERCULTURAL EN LA PERSPECTIVA DEL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO -SEIP- Y LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE HUILA- CRIHU	$ 500.000.000,00
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.2387530	04/05/2021	18/01/2022	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	$ 934.490.000,00

GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.5993020	02/23/2024	22/08/2024	PRESTAR EL SERVICIO DEL PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO PAIP; COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO EN LA MODALIDAD OLLA COMUNITARIA; PARA LOS NIÑOS; NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA; LA ARGENTINA; LA PLATA Y NÁTAGA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 1.941.246.000,00
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.3569422	02/22/2022	27/11/2022	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	$ 1.018.478.500,00
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.2788594	08/31/2021	30/11/2021	PRESTAR EL SERVICIO DEL PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO PAIP; COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO EN LA MODALIDAD OLLA COMUNITARIA; PARA LOS NIÑOS; NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA; LA ARGENTINA; LA PLATA; NÁTAGA Y SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 771.426.816,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.3031748	11/25/2021	7/08/2022	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA E INTERCULTURAL EN LOS TERRITORIOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE HUILA - CRIHU; QUE CONTRIBUYAN A LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.	$ 528.000.000,00
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.4735924	03/13/2023	2/12/2023	TAR EL SERVICIO DEL PLAN ALIMENTARIO INDÍGENA PROPIO PAIP. COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO EN LA MODALIDAD OLLA COMUNITARIA; PARA LOS NIÑOS; NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON POBLACION MAYORITARIAMENTE INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA; LA ARGENTINA. LA PLATA Y NÁTAGA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 1.871.210.250,00
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.PCCNTR.4728030	03/13/2023	20/12/2023	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES; PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA; EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	$ 1.083.221.995,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.6603490	08/13/2024	12/12/2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA METODOLÓGICA QUE GARANTICE LA IMPLEMENTACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA PROPIA DEL CUIDADO; PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU.	$ 265.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.PCCNTR.6475018	07/02/2024	31/12/2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIO - PEC O COMO LO DENOMINEN LOS DEMÁS PUEBLOS; BUSCANDO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN PROPIA EN LOS TERRITORIOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE HUILA- CRIHU.	$ 786.000.000,00

Tabla 1 Experiencia CRIHU- fuente datos abiertos SECOP II

El CRIHU demuestra una sólida organización basada en una estructura representativa amplia, una capacidad técnica y académica destacada, una efectiva interlocución institucional y un firme compromiso con la defensa de los derechos y la autonomía de las comunidades indígenas. Estos elementos consolidan su posición como una entidad clave en la región del Huila, con un impacto significativo en la preservación cultural y el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

A continuación, se describen los clasificadores de bienes y servicios:

93141501 - Servicios política social
80101604- planificación administración de proyectos
86121500- Escuelas elementales y secundarias

Deber de análisis de la Entidades estatales

En lo que respecta a la contratación directa con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

En este contexto, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

Análisis Modelo de Abastecimiento Estratégico

Con el fin de realizar un análisis de la oferta y demanda del presente objeto, se inició una búsqueda de los códigos concernientes a la presente contratación en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra[6], los códigos UNSPSC analizados fueron:

93141501 - Servicios política social
80101604- planificación administración de proyectos
86121500- Escuelas elementales y secundarias

El Modelo de Abastecimiento estratégico, se evidencia que las entidades estatales generan un gasto público anual desde 2020 al 2025 por un total de $102 billones de pesos, en el 2024 el gasto anual asciende a $5 billones de pesos como se puede analizar en la siguiente gráfica.

6

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

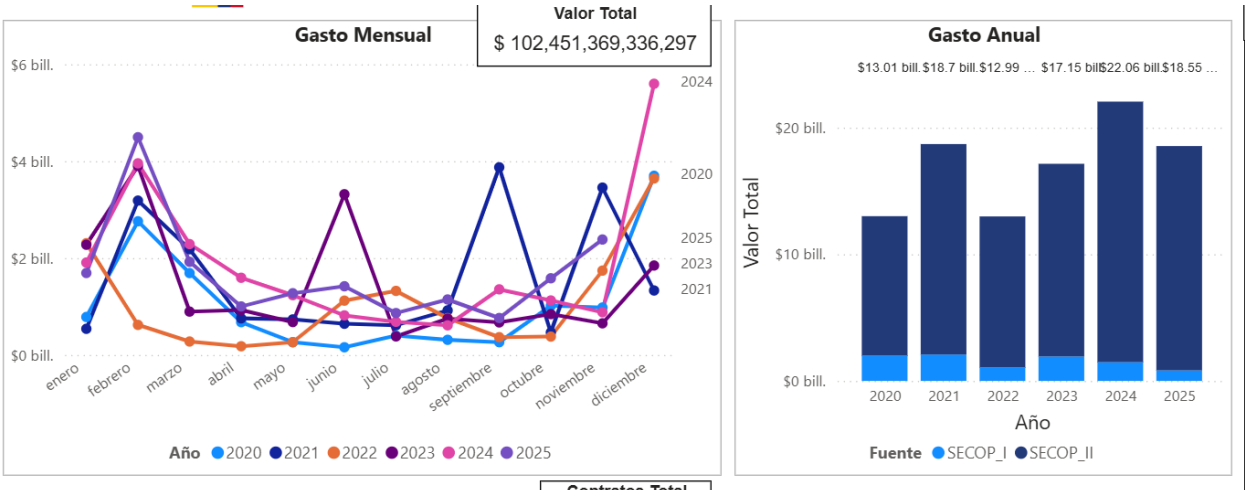


Ilustración 1 Gasto mensual

El principal código de mayor contratación es el 9314 (servicios comunitarios y sociales) con un valor aproximado de $47 billones de pesos seguido por el 8010 (servicios de asesoría de gestión) con $44 billones y finalmente el 8612 (instituciones educativas) con $10 billones de pesos.

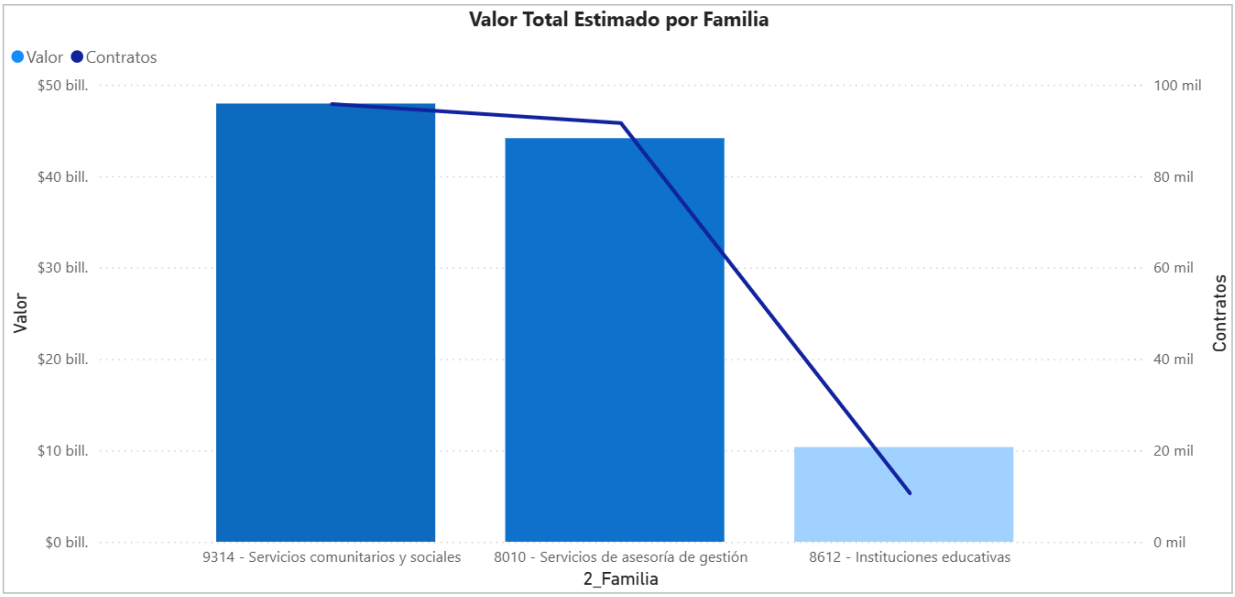


Ilustración 2 Cuantía contratada por códigos

En la herramienta de oferta del MAE se observa los siguientes proveedores que presentan mayor contratación directa de acuerdo con las estadísticas analizadas así:

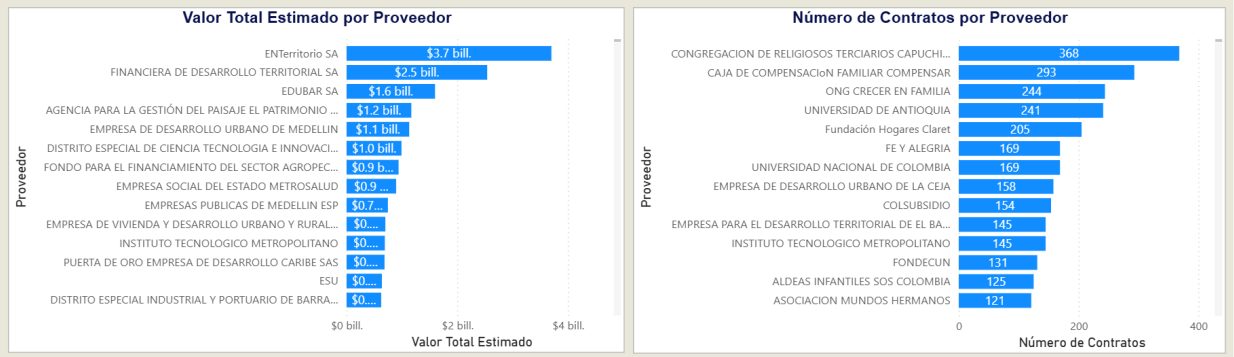


Ilustración 3 Valor estimado por familia

En la siguiente grafica se puede analizar un comparativo entre el valor contratado en términos monetarios y la cantidad de contratos relacionados al CRIHU.



Ilustración 4 Valor estimado por proveedor

En cuanto a la modalidad de contratación, corresponde a nivel nacional principalmente contratación directa con cerca de $20 mil millones de pesos seguido por la contratación especial con $8 mil millones de pesos colombianos.

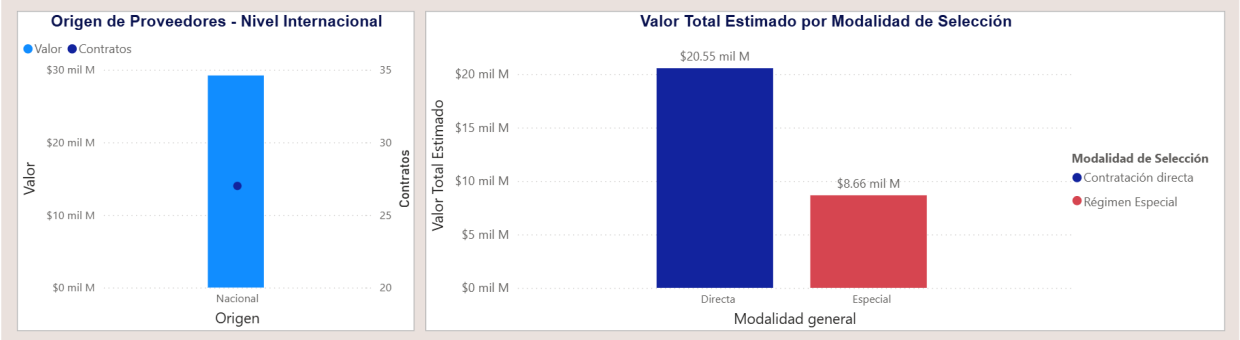


Ilustración 5 Valor estimado por modalidad de selección

Estructura presupuestal 2026

A continuación, se relacionan los principales rubros y sus características principales:

Dentro de los gastos del personal se desagregan los siguientes ítems:

- PERSONAL: Rubro destinado a pagar la remuneración mensual, seguridad social y demás costos y gastos relacionados con las obligaciones del personal de apoyo político, pedagógico y aquellas personas que operativizan la presente contratación.

N°	Perfil	Descripción	cantidad	Duración meses
1,1	Coordinación del Tejido Estratégico Fortalecimiento PEC	Indígena perteneciente a los pueblos indígenas del CRIHU, con experiencia mínima de 3 años en liderazgo y orientación de procesos político-organizativos, educativos y culturales del nivel territorial y haber ocupado cargos de autoridad tradicional en el territorio de origen. Responsable de dinamizar la coordinación, planeación, orientación, implementación de la propuesta MEN en el marco del desarrollo de la política educativa CRIHU.	1	10
1,2	Asesoría pedagógica regional	Profesional universitario o en formación, con experiencia mínima de 5 años como dinamizador pedagógico y/o acompañamiento a procesos educativos y culturales de los pueblos indígenas; Apoyar la orientación de la política pedagógica propia territorial del CRIHU, articulando y apoyando la dinamización de las actividades contempladas en la propuesta.	1	10
1,3	Auxiliar administrativo	Indígena con estudios técnicos o universitarios con experiencia en procesos educativos para la sistematización y gestión documental.	1	10
1,4	Apoyos pedagógicos territoriales	indígena perteneciente a los pueblos indígenas del CRIHU, con experiencia mínima de 2 años como dinamizador pedagógico, liderazgo, orientación en procesos político-organizativos, educativos y culturales del nivel territorial.	6	10

1,5	Profesional contable/Economista	Profesional de n.b.c. administrativas y contable, ciencias políticas o económicas, con experiencia en procesos de costeos, preferiblemente en el marco de formulación de políticas públicas para y con pueblos originarios.	1	5
1,6	Coordinador político del tejido de valoración y seguimiento del SEIP	Indígena perteneciente a uno de los 7 pueblos indígenas adscritos al CRIHU, con experiencia en procesos políticos, educativos y culturales en los territorios, con conocimiento de los procesos educativos propiso de los pueblos originarios del CRIHU	1	10
1,7	Sabedor espiritual	Mayor(a)/sabedor(a) de uno de los pueblos originarios del CRIHU para la orientación y acompañamiento espiritual a los procesos que se adelante desde el Consejeria de Educación y Cultura CRIHU, en el ejercicio polìtico, pedagógico y administrativo, de gobierno propio	1	10
1,8	Apoyo Técnico Tejido Dinamizador SEIP	Profesional o en formación, con experiencia mínimo dos años en procesos de educación propia, que brindará apoyo técnico continuo al Tejido Dinamizador SEIP CRIHU para la realización de las actividades previstas en el plan de trabajo del tejido de valoración y seguimiento del SEIP CRIHU.	1	10
1,9	Apoyo Jurídico Tejido Dinamizador SEIP	Profesional, con experiencia mínimo dos años en procesos de educación propia, que brindará apoyo jurídico continuo al Tejido Dinamizador SEIP CRIHU para la realización de las actividades previstas en el plan de trabajo del tejido de valoración y seguimiento del SEIP CRIHU.	1	10

OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN:

- MATERIALES EDUCATIVOS: PROPIOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, PEDAGÓGICOS: contempla materiales como libros, cartillas, insumos y materiales propios en madera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales, para el desarrollo de actividades pedagógicas y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

 PAPELERIA Y COMPRA DE MATERIALES TRADICIONALES: estimados para el desarrollo y diseño del modelo pedagógico se requiere usar materiales, impresiones y textos. Además, los documentos se entregaban a los estamentos de la comunidad educativa para su lectura, revisión y validación y la organización de algunos materiales didácticos; los valores relacionados con este

ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares.

- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: estimados para apoyar gastos de desplazamiento, pernoctación y alimentación de los equipos de trabajo, los municipios focalizados y a las sedes rurales del equipo técnico, y para el desarrollo de las asambleas a ejecutar con las comunidades y para la validación y apropiación del modelo educativo por parte de los actores. Los cuales fueron calculados por el pueblo indígena de acuerdo con su conocimiento de la región y los valores propios del territorio, que son similares a valores reconocidos previamente en procesos anteriores. Los valores relacionados con este ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares. A continuación, se precisa que incluyen estos rubros:

- ALIMENTACIÓN: dadas las dinámicas culturales de los pueblos indígenas el ítem de alimentación incluye desayuno, refrigerio a.m., almuerzo, refrigerio p.m. y cena, este ítem de alimentación contempla el enfoque cultural diferencial a través de la olla comunitaria y está supeditada a la cobertura, participación y dispersión geográfica.

PRESUPUESTO CRIHU 2026

El presupuesto se desagrega en los siguientes componentes:

COMPONENTE	VALOR
PRESUPUESTO PEC	$ 1.107.487.143,00
GTO ADMON PEC	$ 92.512.857,00
TOTAL PEC	**$ 1.200.000.000,00**
PRESUPUESTO FORMACIÓN	$ 92.290.595,00
GTO ADMON FORMACIÓN	$ 7.709.405,00
TOTAL FORMACIÓN	**$ 100.000.000,00**
PRESUPUESTO SEMILLAS DE VIDA	$ 350.704.262,00
GTO ADMON SEMILLAS DE VIDA	$ 29.295.738,00
TOTAL SEMILLAS DE VIDA	**$ 380.000.000,00**
TOTAL	**$ 1.680.000.000,00**

En cuanto a la participación porcentual por componente se resume en la siguiente tabla:

Componente	%
PEC	71%
Formación	6%
Semillas de vida	23%
Total	**100%**

El valor del presente convenio es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.680.000.000)**, de los cuales el Ministerio de Educación Nacional aportará el 100% del total del convenio, el aporte del CRIHU se realizará en el marco del artículo 1 del Decreto 252 de 2020 por lo cual el CRIHU . Este convenio incluye todos los impuestos a que haya lugar.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el firmante para la adecuada ejecución del convenio. El firmante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

Nota: el valor final del convenio estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

De acuerdo con la propuesta recibida por parte del CRIHU se realiza la siguiente estructura financiera de acuerdo con el alcancé técnico.

ITEM	RUBRO	CANT.	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	APORTES MEN
1	**TALENTO HUMANO REQUERIDO**				
1,1	Coordinación del Tejido Estratégico Fortalecmiento PEC	1	10	$ 5.000.000,00	$ 50.000.000
1,2	Asesoría pedagógica regional	1	10	$ 6.000.000,00	$ 60.000.000
1,3	Auxiliar administrativo	1	10	$ 4.000.000,00	$ 40.000.000
1,4	Apoyos pedagógicos territoriales	6	10	$ 4.500.000,00	$ 270.000.000
1,5	Profesional contable/Economista	1	5	$ 6.000.000,00	$ 30.000.000
1,6	Coordinador político del tejido de valoración y seguimiento del SEIP	1	10	$ 4.500.000,00	$ 45.000.000
1,7	Sabedor espiritual	1	10	$ 4.000.000,00	$ 40.000.000
1,8	Apoyo Técnico Tejido Dinamizador SEIP	1	10	$ 4.500.000,00	$ 45.000.000
1,9	Apoyo Jurídico Tejido Dinamizador SEIP	1	10	$ 4.500.000,00	$ 45.000.000
SUBTOTAL 1					**$ 625.000.000**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN					
2	**NOMBRE**				
2,1	Tulpas pedagogicas por territorio - Oriientación cultural-espiritual de la valoración y resignificación de los tejidos de saberes y	1	1	$ 41.910.000,00	$ 41.910.000,00

	conocimientos (Currìculos propios)				
2,2	Mingas Pedagógicas Territoriales por IE - valoración y orientacipin de los tejidos de saberes y conocimientos (Currìculos propios)	1	1	$ 56.760.000,00	$ 56.760.000,00
2,3	Tulpas territoriales para avanzar en la estructuración y costeo del SEIP	1	1	$ 41.910.000,00	$ 41.910.000,00
2,4	Asamblea territorial IEI Yu´ Luuçx Pishau	1	1	$ 33.090.000,00	$ 33.090.000,00
2,5	Asamblea territorial IEI Kue Dsi´j	1	1	$ 21.450.000,00	$ 21.450.000,00
2,6	Asamblea territorial IEI Namui Nu Mai	1	1	$ 12.090.000,00	$ 12.090.000,00
2,7	Asamblea territorial IEI María Mandiguagua	1	1	$ 9.540.000,00	$ 9.540.000,00
2,8	Asamblea territorial IEI Yachay Wasi Runa Yanakuna	1	1	$ 11.240.000,00	$ 11.240.000,00
2,9	Asamblea territorial IEI Pachakuti	1	1	$ 9.800.000,00	$ 9.800.000,00
2.10	Minga Educativa del pueblo Nasa	1	1	$ 53.130.000,00	$ 53.130.000,00
2,11	Minga Educativa del pueblo Misak	1	1	$ 14.060.000,00	$ 14.060.000,00
2,12	Minga Eduactiva del pueblo Yanakuna	1	1	$ 19.840.000,00	$ 19.840.000,00
2,13	Asamblea Educativa Regional CRIHU	1	1	$ 79.600.000,00	$ 79.600.000,00
2,14	Consejos Educativos Regional Ampliados	5	1	$ 8.300.000,00	$ 41.500.000,00
2,15	Mingas/asambleas Territoriales para la construcción de los procesos educativos comunitarios: Fundamentaciòn de los procesos pedagògicos propios, Ciclos Educativos y socialización de los avances construidos en los PEC, en las 3 vigencias.	3	1	$ 14.300.000,00	$ 42.900.000,00
SUBTOTAL 2					**$ 488.820.000**
FORMACIÓN DE DINAMIZADORES EDUCATIVOS CRIHU					
3	**Nombre**				
3,1	Mingas Territoriales de Formación con	1	1	$ 37.920.000,00	$ 37.920.000,00

	dinamizadores educativosn por I.E.I				
3,2	Minga Educativa de los Pueblos Originarios CRIHU	1	1	$ 53.640.000,00	$ 53.640.000,00
SUBTOTAL 2					**$ 91.560.000,00**
SEMILLAS DE VIDA					
4	**TALENTO HUMANO REQUERIDO**				
4.1	Coordinador politico	1	10	5.000.000,00	$ 50.000.000
4,2	Asesor pedagogico	1	10	6.000.000,00	$ 60.000.000
4,3	Administrativo	1	10	4.000.000,00	$ 40.000.000
SUBTOTAL 1					**$ 150.000.000**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN					
5	**NOMBRE**				
5,1	Movilidad	1	1	8.580.000,00	$ 8.580.000
5,2	Diseño gráfico - diagramación de cartilla	1	1	24.000.000,00	$ 24.000.000
5,3	Rituales de armonización espiritual	1	3	6.320.000,00	$ 18.960.000
5,4	Encuentro regional	1	1	56.750.000,00	$ 56.750.000
5,5	Reconocimiento de experiencias	1	1	31.320.000,00	$ 31.320.000
5,6	Mochila viajera	1	1	4.200.000,00	$ 4.200.000
5,7	Consejos educativos	1	3	9.660.000,00	$ 28.980.000
5,8	Tulpas pedagógicas	1	1	11.220.000,00	$ 11.220.000
5,9	Trenzando memorias	1	1	2.904.000,00	$ 2.904.000
6	Mambeos espirituales	1	1	8.188.000,00	$ 8.188.000
SUBTOTAL 1					**$ 195.102.000**
1+2	**TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**				**$ 1.550.482.000**
3	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**				
3,1	Gastos de administración			8,35%	$ 129.518.000
3	**TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**				**$ 129.518.000**
1+2+3*4	**VALOR TOTAL PROYECTO**				**$ 1.680.000.000**

Tabla 2 propuesta económica CRIHU

Variables Utilizadas Para Calcular El Valor Del Convenio

Con el propósito de calcular el valor del convenio a celebrar y los rubros que los comprometen, el Ministerio de Educación Nacional realizó un análisis a la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU en atención de los siguientes aspectos:

a. Alcance de las actividades.
b. Alcance del equipo de trabajo.
c. Actas de espacios de diálogo y concertación.
d. Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio partiendo de las especificaciones del objeto de los presentes estudios previos y propuesta presentada por la **Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU**
e. Convenios y procesos contractuales ejecutados en vigencias anteriores por la **Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU**

Se aclara que luego del análisis técnico y financiero realizado se identificó que, los valores definidos toman en consideración a las particularidades, usos y costumbres de los pueblos indígenas de la **Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU,** las características poblaciones, las condiciones de ubicación y las barreras de acceso geográfico y por el conflicto armado presente en algunas zonas del departamento del Huila y que estos valores obedecen, además, a los resultados y requerimientos a las dinámicas y autonomía de cada pueblo a nivel territorial.

Lo anterior dificulta determinar valores y costos específicos en relación con la ejecución de actividades similares por otras organizaciones o pueblos indígenas, ubicados en otras regiones del país, teniendo en cuenta que ostentan condiciones diferentes a las del departamento del Huila, por lo que el análisis de proporcionalidad y racionalidad se realizó en relación con otros convenios y procesos contractuales ejecutados por esta organización con énfasis a los convenios CO1.PCCNTR.8132808 de 2025, CO1.PCCNTR.6475018 de 2024, CO1.PCCNTR.5326305 de 2023 y CO1.PCCNTR.3031748 de 2022 ejecutados con el **Ministerio de Educación Nacional.** Dichos valores se indexaron con el IPC de año 2022 correspondiente al 13.12%, al IPC de 2023 de 9.28%. y IPC de 2024 con un 5.20%, en cuanto al IPC proyectado de acuerdo con el informe de política monetaria con fecha de octubre de 2025 se estima en 5.1% para cierre fiscal.

Para este proceso no se determinó un análisis estadístico uniforme para los valores unitarios de los rubros que componen la estructura presupuestal, puesto que no fue posible realizar un comparativo entre los rubros propuestos para 2025 en comparación con los rubros de los convenios firmados CO1.PCCNTR.6475018 de 2024 y CO1.PCCNTR.5326305 de 2023. Se realizó un análisis para algunos rubros que se relacionan entre las contrataciones históricas y la propuesta actual. Sin embargo, es importante manifestar que los pueblos originarios del CRIHU vienen adelantando procesos de reivindicación y posicionamiento político liderando y participando de las Mingas Indígenas a nivel local, regional y nacional, avanzando a través del diálogo y concertación en mesas técnicas para posicionar las apuestas Educativas del Programa de Educación y Cultura del CRIHU, en cumplimiento de compromisos políticos con el sector de educación tanto a nivel regional y como nacional. Así, en la Minga Suroccidente en el 2019, se establecen acuerdos con el MEN para reivindicar el fortalecimiento de las apuestas de la política educativa del CRIHU.

Teniendo como referencia los Acuerdos en el marco de la Minga Suroccidente del 5 de abril de 2019, tras 28 días de negociación del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y del Departamento Nacional de Planeación, se realiza acuerdo en la Minga Social por la defensa de la vida, el territorio, la democracia, la justicia y la paz, pactando con el Ministerio de Educación Nacional -MEN como cabeza del sector educativo, la suma de mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000), adicionales a la oferta institucional. Así mismo, el día 29 de mayo de 2019, el MEN y el CRIHU concertaron que la ejecución de

los recursos acordados los cuales fueron ejecutados durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, con una inversión de quinientos millones de pesos M/CTE ($500.000 000), en cada vigencia.

Para el año 2023, en el marco de la Mesa de Diálogo y concertación de la Resolución 1515 de 2021 realizada el 4 de mayo del 2023, se concertaron con el MEN acciones establecidas en el "Plan de Acción CRIHU 2023 – 2026", apuestas que permitan encaminar los sistemas de educación propios de los pueblos originarios del CRIHU, así:

"MEN compromete recursos para las vigencias 2023, 2024, 2025 para la formulación de cuatro (4) PEC e implementación de seis (6) PEC, con un valor de $750'000.000 por cada vigencia. Para la vigencia 2026, se definirá el recurso respetando el principio de progresividad."

Para el análisis de este presupuesto, se tuvo en cuenta valores históricos de la contratación de 2022 a 2024 de procesos con similar objeto y se comparó con contrataciones realizadas entre el MEN y el CRIHU, de esta forma se realizó un comparativo con valores indexados a valor presente, para ello se analizaron los IPC de 2022 a 2024 así:

- IPC 2022 13,12%
- IPC 2023 9,28%
- IPC 2024 5,20%

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL	INDEXADOS 2025
2022	CO1.PCCNTR.3031748 de 2022	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA SEGUNDA FASE DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA E INTERCULTURAL EN LOS TERRITORIOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE HUILA - CRIHU, QUE CONTRIBUYAN A LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.	CRIHU	$ 503.000.000,00	$ 654.129.608,80

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL	INDEXADOS 2025
2023	CO1.PCCNTR.5326305	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en la formulación e implementación de las apuestas de los proyectos educativos comunitario - PEC del pueblo Nasa, el planeamiento educativo Misak Pem, los proyectos educativos comunitarios Yanakuna - Pecy y todos los procesos educativos originarios del CRIHU (Consejo Regional Indígena de Huila), buscando la consolidación de los sistemas de educación propia en los territorios que conforman el CRIHU.	CRIHU	$ 750.000.000,00	$ 862.219.200,00
2023	CO1.PCCNTR.5227634	Fortalecer el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario del pueblo indígena Arhuaco, para garantizar sus trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	$ 148.863.636,00	$ 171.137.446,85
2023	CO1.PCCNTR.5302714	Fortalecer el desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario, PEC en el Departamento del Huila con la Asociación de Afrocolombianos Residentes en Huila “AFROCOLHUILA” .	ASOCIACION DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN EL HUILA	$ 148.863.636,00	$ 171.137.446,85
2023	CO1.PCCNTR.5168728	Consultoría para continuar con el fortalecimiento y profundización en el desarrollo e implementación del proyecto educativo	GOBIERNO MAYOR	$ 162.500.000,00	$ 186.814.160,00

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL	INDEXADOS 2025
		comunitario del pueblo indígena MAPAYERRI, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada.			
2024	CO1.PCCNTR.6477351	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO WAYUU EN ZONA NORTE EXTREMA.	ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE EXTREMA DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU	$ 148.863.636,00	$ 156.604.545,07
2024	CO1.PCCNTR.6601360	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS A LA ETNOEDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR	$ 148.863.636,00	$ 156.604.545,07

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL	INDEXADOS 2025
		SISTEMA ETNOEDUCATIVO, EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.			
2024	CO1.PCCNTR.6475018	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIO - PEC O COMO LO DENOMINEN LOS DEMÁS PUEBLOS, BUSCANDO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN PROPIA EN LOS TERRITORIOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE HUILA- CRIHU.	CRIHU	$ 750.000.000,00	**$ 789.000.000,00**
2024	CO1.PCCNTR.6603490	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA METODOLÓGICA QUE GARANTICE LA IMPLEMENTACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA PROPIA DEL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL CONSEJO	CRIHU	$ 250.000.000,00	**$ 263.000.000,00**

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VR FINAL	INDEXADOS 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CO1.PCCNTR.8132808 DE 2025	REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PEC DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y LA POLÍTICA PROPIA DE ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK, YANAKUNA, EMBERA CHAMI, TAMA PÁEZ, PIJAO Y ANDAQUIES, EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL CRIHU EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	2025	$1.210.000.000	$1.271.710.000

Tabla 3 históricos contratación MEN objetos similares

La tabla anterior establece una relación entre el valor histórico y su correspondiente valor presente. Para ello, los valores fueron indexados conforme a los porcentajes definidos al inicio de este apartado. Como resultado, se evidencia que el último convenio suscrito entre el MEN y el CRIHU, identificado con la nomenclatura **CO1.PCCNTR. 8132808 de 2025**, presenta un valor de **$1.210.000.000** indexado a 2026 con IPC proyectado de 5,1% es de $1.271.710.000.

En el marco de la presente contratación, es importante destacar que, en consonancia con los convenios ejecutados con el Ministerio de Educación Nacional y según lo acordado en la Minga del año 2022, para las vigencias **2023, 2024 y 2025**, la entidad ha mantenido un apoyo financiero destinado al fortalecimiento del **Proyecto Educativo Comunitario (PEC)** por un valor anual de **$750.000.000**.

Adicionalmente, en la Minga realizada en 2024 en el municipio de Hobo, se acordó una asignación complementaria de **$100.000.000** dirigida específicamente a procesos de formación docente. En consecuencia, para la vigencia **2025**, el presupuesto total asciende a **$850.000.000**, distribuidos entre el fortalecimiento del PEC y las acciones de formación.

Estos compromisos se enmarcan en los acuerdos **HU-30, HU-34 y HU-35**, establecidos en la **Minga del Plan de Acción 2023–2026**, desarrollada el 4 de mayo de 2023 en la Mesa de Diálogo, Concertación e Interlocución para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Huila, agrupados en el CRIHU, conforme a la Resolución 1515 del 22 de septiembre de 2021 y su ajuste mediante la Resolución 0972 del 17 de junio de 2022.

Para la vigencia 2026, y atendiendo a estos compromisos que adquieren especial relevancia, se describen a continuación:

- **Acuerdo HU-30.** Asignación presupuestal de **$1.200 millones** en 2026, destinada al fortalecimiento de los Proyectos Educativos Comunitarios – PEC del CRIHU, según lo establecido en el acta de seguimiento del 13 de junio de 2024.
- **Acuerdo HU-35.** Para las vigencias **2025 y 2026**, se adicionarán **$200.000.000** a la propuesta de fortalecimiento de los PEC (HU-30), con el fin de desarrollar el plan de formación de dinamizadores pedagógicos. Ello complementa la asignación de **$50 millones** realizada mediante otrosí en 2024 para la propuesta "Semillas de Vida" que se encuentra en el acta del 13 de junio de 2024.
- **Acuerdo HU-34.** El MEN se comprometió a adelantar los trámites administrativos necesarios para suscribir el convenio "Semillas de Vida", asegurando la firma del acta de inicio a más tardar el 1 de julio de 2024. Asimismo, para la vigencia **2025**, se estableció una asignación base de **$300 millones**, destinada a la construcción de la política pública de Semillas de Vida para los pueblos indígenas de la AAT-CRIHU.

De acuerdo con lo anterior, y conforme con el acta de seguimiento a los compromisos establecidos con el CRIHU, el Ministerio de Educación Nacional concertó con el Consejo la continuidad e implementación de los acuerdos realizados en la Minga para el plan de acción 2023 – 2026, y que expresa la necesidad de abordar el fortalecimiento de los procesos de educación propia de manera integral para toda la trayectoria educativa de los pueblos asociados.

Los principales rubros que componen el presente presupuesto corresponden a los siguientes:

Gastos de personal. Dentro de este rubro se contemplan las erogaciones asociadas al personal clave del proyecto, incluyendo el personal propio de la comunidad y que es de vital importancia para el desarrollo del proyecto. Los precios se calculan con base en el desarrollo de otras implementaciones y construcciones de modelos pedagógicos que ha implementado el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los proyectos educativos comunitarios en otros años y respetando las necesidades de cada comunidad y sus características. los valores relacionados con este ítem guardan relación con los valores históricamente pagados por el MEN en contrataciones de vigencias anteriores con características similares.

Principales perfiles

RUBRO	CO1.PCCNTR.6475018 de 2024 CRIHU	CO1.PCCNTR.5326305 2023 CRIHU	CO1.PCCNTR.3031748 2022 CRIHU	CO1.PCCNTR.5238784 de 2023	CO1.PCCNTR.5324339 de 2023	CO1.PCCNTR.5227275 de 2023	CO1.PCCNTR.6589769 de 2024	CO1.PCCNTR.6479822 de 2024	CO1.PCCNTR.6583949 de 2024	CO1.PCCNTR.8189930 de 2025	CO1.PCCNTR.8133630 de 2025
Coordinador del proyecto	$ 4.422.608 ,00	$ 3.020.641 ,26	$ 3.416.949 ,40	$ 2.407.316 ,01	$ 5.416.461 ,01	$ 4.212.803 ,01	$ 5.507.220 ,00	$ 3.744.909 ,60	$ 9.252.129 ,60	$ 4.502.100 ,00	$ 4.711.500 ,00
Asesor pedagógico	$ 4.090.912 ,40	$ 4.470.549 ,07	$ 4.100.339 ,28	$ 4.814.632 ,01	$ 4.212.803 ,01	$ 2.407.316 ,01	$ 2.753.610 ,00	$ 3.524.620 ,80	$ 2.643.465 ,60	NA	$ 3.664.500 ,00
Apoyo administrativo y financiero	$ 2.764.130 ,00	$ 3.624.769 ,52	$ 3.348.610 ,41	$ 4.814.632 ,01	$ 3.009.145 ,01	NA	$ 2.753.610 ,00	$ 2.891.290 ,50	$ 3.304.332 ,00	$ 2.408.100 ,00	$ 3.664.500 ,00

La tabla anterior permite evidenciar un comparativo de los principales perfiles que se relacionan en convenio anteriores como los señalados en la tabla y a contratos con similar objeto, este comparativo permitió analizar los valores de mercado considerados para la presente contratación.

En cuanto a "otros costos" se detallan los siguientes ítems que tienen una vinculación entre los presupuestos de contrataciones similares como lo son:

RUBRO	CO1.PCCNTR.5238784 de 2023	CO1.PCCNTR.5227275 de 2023	CO1.PCCNTR.6479822 de 2024	CO1.PCCNTR.8189930 de 2025	CO1.PCCNTR.8133630 de 2025
Alimentación	$ 84.256,06	$ 14.443,90	$ 15.420,22	$ 31.410,00	$ 14.658,00
Transporte multimodal	$ 782.377,70	$ 361.097,40	$ 440.577,60	$ 366.450,00	$ 523.500,00

Con el fin de realizar un análisis comparativo entre los principales rubros que comprenden el talento humano y los costos asociados a encuentros, mingas, ollas comunitarias entre otros se realizó un análisis de medidas de tendencia central como el promedio, mediana, rangos intercuartílicos y se determinó el límite inferior y superior, dicho análisis procedió para algunos perfiles que en la muestra recolectada correspondía a perfiles con similares características que se relacionaban en otros contratos realizados por el MEN como se muestran en la siguiente tabla:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	CO1.PCCNTR.5238784	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA SIKUANI, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	$ 148.863.636,00

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	CO1.PCCNTR.5324339	FORTALECER EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO - PEC EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA AFNEMO.	$ 148.863.636,00
2023	CO1.PCCNTR.5227275	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO DEL PUEBLO INDÍGENA ZENÚ, PARA GARANTIZAR UNAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS PERTINENTES Y DE CALIDAD, QUE RECONOZCAN LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA.	$ 148.863.636,00
2024	CO1.PCCNTR.6589769	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE.	$ 148.863.636,00

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2024	CO1.PCCNTR.6479822	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO KANKUAMO.	$ 148.863.636,00
2024	CO1.PCCNTR.6583949	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA ASAFRONELMAN.	$ 148.863.636,00
2025	CO1.PCCNTR.8189930	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASEDE FORMULACIÓN, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO CAJAMBRE	$ 157.497.727,00

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2025	CO1.PCCNTR.8133630	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASE DE DISEÑO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE FOCALIZADA DEL CONSEJO COMUNITARIO RIO GUALAJO	$ 157.497.727,00
2025	CO1.PCCNTR.8227405	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO EN FASE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO MAPAYERRI, SIKUANI Y EMBERA DÓBIDA.	$ 472.493.181,00
2025	CO1.PCCNTR.8274215	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO EN LA FASE DE FORMULACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN CONTEXTO DE CIUDAD DONDE SE CONCENTRAN ESTUDIANTES INGAS	$ 157.497.727,00

Tabla 4 Experiencia contratos CRIHU-construcción propia

A continuación, se realiza un cálculo con las diferentes medidas de tendencia:

RUBRO	DV	Q1	Q2	Q3	RIC	Li	Ls
Coordinador del proyecto	$ 1.725.961,62	$ 3.580.929,50	$ 4.422.608,00	$ 5.063.980,51	$ 1.483.051,01	$ 2.394.488,69	$ 6.250.421,31
Coordinador pedagógico	$ 472.354,96	$ 3.965.198,40	$ 4.212.803,01	$ 4.212.803,01	$ 247.604,61	$ 3.767.114,71	$ 4.410.886,70
Asesor pedagógico	$ 782.119,27	$ 2.946.362,70	$ 3.877.706,20	$ 4.184.687,08	$ 1.238.324,38	$ 1.955.703,20	$ 5.175.346,58
Apoyo administrativo y financiero	$ 644.226,11	$ 2.795.920,13	$ 3.156.738,50	$ 3.555.729,74	$ 759.809,62	$ 2.188.072,43	$ 4.163.577,43

Ahora bien, del análisis anterior se tomaron como referencia los siguientes perfiles y el valor propuesto por el CRIHU para la presente contratación.

RUBRO	CANT.	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	Li	Ls	INTERVALO
TALENTO HUMANO REQUERIDO								
Coordinación del Tejido Estratégico Fortalecmiento PEC	1	10	$ 5.000.000,00	$ 4.601.330,72	$ 4.422.608,00	$ 2.394.488,69	$ 6.250.421,31	DENTRO DEL INTERVALO
Asesoría pedagógica regional	1	10	$ 6.000.000,00	$ 4.111.167,29	$ 3.877.706,20	$ 1.955.703,20	$ 4.410.886,70	FUERA DE INTERVALO
Auxiliar administrativo	1	10	$ 4.000.000,00	$ 3.258.311,94	$ 3.156.738,50	$ 2.188.072,43	$ 4.163.577,43	DENTRO DEL INTERVALO
Coordinador político del tejido de valoración y seguimiento del SEIP	1	10	$ 4.500.000,00	$ 4.111.167,29	$ 4.212.803,01	$ 3.767.114,71	$ 4.410.886,70	FUERA DE INTERVALO

A continuación, se realiza un análisis de los datos así:

Asesoría pedagógica regional

- **Valor propuesto:** $6.000.000
- **Intervalo de referencia:** $1.955.703,20 – $4.410.886,70
- **Resultado:** Fuera del intervalo.

Aunque el valor excede el límite superior, se considera razonable dada la naturaleza del perfil. La asesoría pedagógica regional implica acompañamiento técnico en diversos territorios, coordinación con actores institucionales y comunitarios, y un nivel de experticia que supera el promedio de referencia. El ajuste responde a la necesidad de garantizar calidad y cobertura regional en los procesos educativos.

Auxiliar administrativo

- **Valor propuesto:** $4.000.000
- **Intervalo de referencia:** $2.188.072,43 – $4.163.577,43
- **Resultado:** Dentro del intervalo.

El valor se encuentra dentro del rango aceptado y corresponde a las funciones de apoyo administrativo, gestión documental y soporte operativo. La cifra es proporcional a la carga de trabajo y a la duración del contrato.

Coordinador político del tejido de valoración y seguimiento del SEIP

- **Valor propuesto:** $4.500.000
- **Intervalo de referencia:** $3.767.114,71 – $4.410.886,70
- **Resultado:** Fuera del intervalo.

El valor supera marginalmente el límite superior. Sin embargo, se justifica por la responsabilidad de

articular procesos de seguimiento y valoración del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), que requieren un perfil con competencias políticas, técnicas y comunitarias de alto nivel. La cuantía refleja la complejidad del rol y la necesidad de garantizar legitimidad y eficacia en la gestión.

Los valores propuestos por el CRIHU, aun cuando algunos se encuentran fuera del intervalo de referencia, resultan **aceptables y proporcionales** a las responsabilidades, nivel de experticia y alcance territorial de los perfiles. En particular:

- Los valores dentro del intervalo (Coordinación PEC y Auxiliar administrativo) se ajustan a los parámetros de mercado.
- Los valores fuera del intervalo (Asesoría pedagógica regional y Coordinador político SEIP) se justifican por la **mayor complejidad técnica y estratégica** de las funciones, lo cual exige una remuneración superior para garantizar la calidad y efectividad de la contratación.

Con fundamento en el análisis efectuado, los valores que se ubican por fuera del intervalo de referencia resultan justificados si se considera que el proceso se estructura en **tres componentes estratégicos interdependientes: Proyecto Educativo Comunitario (PEC), Semillas de Vida y Formación**, los cuales demandan una articulación técnica, política y territorial de alta complejidad. En particular, la **asesoría pedagógica regional** y la **coordinación política del tejido de valoración y seguimiento del SEIP** cumplen un rol transversal en los tres componentes, al asegurar coherencia pedagógica, pertinencia cultural, acompañamiento en distintos territorios y coordinación con autoridades educativas e instancias comunitarias. Estas funciones superan el alcance operativo promedio considerado en los intervalos de referencia, en tanto implican toma de decisiones estratégicas, liderazgo en procesos colectivos y garantía de calidad en la implementación integral del proyecto. En consecuencia, la remuneración propuesta, aun cuando excede marginalmente los rangos de mercado, se ajusta a la complejidad, responsabilidad institucional y nivel de experticia requeridos para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos del PEC, el fortalecimiento de Semillas de Vida y el desarrollo de los procesos de Formación.

En consecuencia, son pertinentes los valores propuestos, en tanto responden a la naturaleza de los perfiles y a la responsabilidad institucional de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En cuanto a otros costos asociados al desarrollo del proyecto se realizó un análisis de los siguientes:

RUBRO	DV	Q1	Q2	Q3	RIC	Li	Ls
Alimentación	$ 26.888,24	$ 14.658,00	$ 15.420,22	$ 31.410,00	$ 16.752,00	$ 1.256,40	$ 44.811,60
Transporte multimodal	$ 155.444,40	$ 366.450,00	$ 440.577,60	$ 523.500,00	$ 157.050,00	$ 240.810,00	$ 649.140,00
Gastos de administración	3%	5%	8%	10%	4%	1,5%	10%

De acuerdo con la anterior información se realizó un comparativo entre los valores propuestos por el CRIHU de manera general así:

ITEM	RUBRO	CANT.	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	Li	Ls	INTERVALO
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN									
2,1	Almuerzos	1	1	$ 44.000,00	$ 32.037,63	$ 15.420,22	$ 1.256,40	$ 44.811,60	DENTRO DEL INTERVALO
2,2	transporte multimodal	1	1	$ 132.352,94	$ 366.450,00	$ 523.500,00	$ 240.810,00	$ 649.140,00	DENTRO DEL INTERVALO

Para determinar el promedio en alimentación se analizaron las diferentes actividades propuestas por el CRIHU de esta manera se determinó un promedio de alimentación y se comparó con los valores anteriormente expuestos, finalmente los costos guardan relación con los históricos de contrataciones similares.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Hacen referencia a todos los gastos relacionados con el funcionamiento del proyecto en su totalidad, y que son necesarios para su respectiva legalización y ejecución. Estos gastos incluyen entre otros, gastos financieros, GMF, gastos de carácter administrativo y demás gastos de legalización necesarios para la implementación de las acciones. Para determinar su valor se realizó un análisis de las propuestas presentadas por diferentes pueblos estableciendo un valor estimado para este rubro, cuyo valor que fue socializado con las comunidades y aceptado por las mismas en el marco del proceso de concertación. No obstante, la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

Respetando su autonomía y el principio de igualdad, en el marco de los procesos de concertación con los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus características demográficas y ubicación geográfica, factores que permiten tener los valores ajustados a las características territoriales y que responden a las características específicas del pueblo en cuestión, el MEN toma estos valores como referencia teniendo en cuenta que son las comunidades las que conocen el territorio sobre el cual se ejecutarán las acciones y necesidades en términos de educación.

Dichos gastos de administración se analizaron de acuerdo con los históricos de contratación realizada con el CRIHU desde el año 2022 así:

DETALLE	GTO OPER 2026	CO1.PCCNTR.6475018 de 2024	CO1.PCCNTR.5326305 de 2023	CO1.PCCNTR.3031748 de 2022	PROMEDIO	MEDIANA	DV
Gastos de operación	8.35%	4%	11%	8%	7,98%	8,46%	0,029351207

La anterior tabla permite establecer que los gastos de administración propuestos por el CRIHU para el presupuesto de 2026 guardan coherencia con los históricos de contratación y se encuentran cercanos a la mediana estadística de los datos analizados.

Es importante precisar que los valores analizados guardan coherencia y se acercan a la media estadística calculada, en algunos casos los valores propuestos para 2026 se encuentran por debajo de la media calculada para el presente proceso, esto permite evidenciar que la organización ha realizado un esfuerzo importante para no incrementar los precios unitarios teniendo en cuenta el alcancé y objeto actual.

El aporte corresponde al 100% de los recursos en efectivo que entrega el MEN y como contrapartida del presente convenio se tendrá el conocimiento ancestral de acuerdo con el Decreto 252 de 2020. Dicho lo anterior el CRIHU en su aporte de contrapartida no cuantifica económicamente su contrapartida.

1 HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Por parte del Ministerio de Educación

Fecha	Actas de liquidación - convenio / contrato	N.º de Contrato/Convenio	Descripción	Valor
2025	convenio Interadministrativo entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR.8132808	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PEC DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y LA POLÍTICA PROPIA DE ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK, YANAKUNA, EMBERA CHAMI, TAMA PÁEZ, PIJAO Y ANDAQUIES, EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL CRIHU EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$1.210.000.00
2024	convenio Interadministrativo entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR.6475018 de 2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIO - PEC O COMO LO DENOMINEN LOS DEMÁS PUEBLOS, BUSCANDO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN PROPIA EN LOS TERRITORIOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE HUILA- CRIHU.	$786.000.000
2024	Convenio de asociación entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR No. 6603490 de 2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA METODOLÓGICA QUE GARANTICE LA IMPLEMENTACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA PROPIA DEL CUIDADO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU	$265.000.000
2023	convenio Interadministrativo entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR.5326305 de 2023	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en la formulación e implementación de las apuestas de los proyectos educativos comunitario - pec del pueblo nasa, el planeamiento educativo misak pem, los proyectos educativos comunitarios yanakuna - pecy y todos los procesos educativos originarios del crihu (consejo regional indígena de huila), buscando la consolidación de los sistemas de educación propia en los territorios que conforman el Consejo Regional Indígena De Huila- CRIHU.	$785.000.000
2022	convenio Interadministrativo entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR. 3031748	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para adelantar la segunda fase del fortalecimiento de la educación propia e intercultural en los territorios que hacen parte del Consejo Regional Indígena De Huila - CRIHU, que contribuyan a la estructuración e implementación del componente pedagógico del sistema educativo indígena propio SEIP.	$ 528.000.000
2021	convenio Interadministrativo entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR.2354788	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el Fortalecimiento de la educación propia e intercultural en la perspectiva del desarrollo y la implementación del componente pedagógico del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- y la articulación de acciones necesarias dirigidas a la atención de la comunidad educativa por parte del Consejo Regional Indígena de HUILA- CRIHU	$ 500.000.000
2020	Convenio Interadministrativo entre el CRIHU y el MEN	CO1.PCCNTR.1839049	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el Fortalecimiento de la educación propia e intercultural en la perspectiva del desarrollo y la implementación del componente pedagógico del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP- y la articulación de acciones necesarias dirigidas a la atención de la comunidad educativa dentro del marco de la emergencia sanitaria (COVID-19) por parte del Consejo Regional Indígena de HUILA - CRIHU.	$900.000.000

Tabla 8. Histórica contratación MEN-CRIHU

Por parte de otras Entidades

Se identificó que otras entidades han adelantado contrataciones con asociaciones de autoridades tradicionales para el desarrollo de objetos específicos.

CONTRATANTE	N° DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR	PROVEEDOR
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	CO1.REQ.4518730	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCTIVAS AMBIENTALES DESDE LOS USOS Y COSTUMBRES Y PLAN DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS UBICADAS EN LA ZONA NORTE Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	2023	$ 287.250.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.REQ.1276012	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO "SEIP"	2020	$ 827.000.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CO1.REQ.1525011	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, para la identificación de áreas de interés ambiental y líneas de acción y estrategias de educación y participación desde sus usos y costumbres, que conlleve a la restauración y conservación de los territorios de los pueblos indígenas adscritos al CRIHU en el departamento de Huila.	2020	$ 220.000.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CO1.REQ.2072373	"Desarrollar acciones conjuntas entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, y el Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, que permitan armonizar e integrar procesos de educación ambiental y de participación comunitaria, de manera que se fomente el desarrollo y difusión de conocimientos tradicionales sobre el manejo de recursos naturales, restauración, conservación y protección ambiental desde la cosmovisión de los pueblos indígenas del Departamento del Huila adscr	2020	$ 2.530.000.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.

CONTRATANTE	N° DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR	PROVEEDOR
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.REQ.2885089	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	2022	$ 993.478.500	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.REQ.5841163	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP	2024	$ 1.230.000.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CO1.REQ.2070554	"Desarrollar acciones conjuntas entreel Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, y el Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, que permitan armonizar e integrar procesos de educación ambiental y de participación comunitaria, demanera que se fomente el desarrollo y difusión de conocimientos tradicionales sobre el manejo de recursos naturales, restauración, conservación y protección ambiental desde la cosmovisión de los pueblos indígenas del Departamento del Huila adscr	2021	$ 2.530.000.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.
GOBERNACION DEL HUILA*	CO1.REQ.1931612	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO "SEIP"	2021	$ 934.490.000	Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila.

Elaborado por el líder de la necesidad, Sandra Viviana Olaya Nieto en su condición de subdirectora de Fomento de Competencias, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Este documento hace parte del Estudio Previo.